

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1207

Lunes 13 de mayo del 2024

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3362

Consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

*“3. **Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*

*“4. **Extensión y Acción Social.** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.”*

*“10. **Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas*

en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. El inciso o del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala la siguiente función del Consejo Institucional:

“o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.”

4. El Reglamento del Consejo Institucional en su artículo 24, establece:

“Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.”

5. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...”

6. El Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, fue aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 77-2010 del 29 de setiembre del 2010 y publicado en La Gaceta No. 308.

7. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2972, artículo 7, del 25 de mayo de 2016, acordó solicitar a la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, enviar al Consejo Institucional en un plazo no mayor a cinco meses, una propuesta de actualización del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

8. Mediante oficio FUNDATEC-479-2016, con fecha de recibido 09 de diciembre de 2016, suscrito por la máster Damaris Cordero Castillo, delegada Ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (en adelante FUNDATEC), dirigido al doctor Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, se remitió la propuesta de cambios al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

9. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3029, artículo 20, del 28 de junio de 2017 acordó:

“ ...

- a. *Devolver a la Administración la propuesta del Reglamento para la Vinculación Externa Remunerada, remitida por la FUNDATEC, adjunta al oficio FUNDATEC-479-2016, del 5 de diciembre de 2016, con las respectivas observaciones, para que sea consultada con los diferentes actores que utilizan recursos de vinculación remunerada externa; y remita una propuesta integrada en un plazo de tres meses.*

...

- 10.** Mediante oficio VIE-114-2018, con fecha recibido 14 de febrero del 2018, suscrito por la doctora Paola Vega Castillo, en su momento vicerrectora de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se respondió al precitado acuerdo, adjuntando copia de los oficios: MGP-078-2017, MGP-093-2017 y COCEI-005-2017, recibidos en el proceso de consulta realizado.
- 11.** Mediante oficio SCI-140-2018, con fecha 22 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido al doctor Julio Calvo Alvarado, en su momento Rector, con copia a la doctora Paola Vega Castillo en su momento Vicerrectora de Investigación y Extensión y a la máster Damaris Cordero Castillo, delegada Ejecutiva de FUNDATEC, se solicitó un replanteamiento de la propuesta del reglamento en mención, de forma que se remita una propuesta que integre en su contenido la valoración de las observaciones recibidas.
- 12.** En oficio ViDa-009-2018, con fecha de recibido 15 de enero del 2018, suscrito por el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, en su momento vicerrector de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se adjuntan los resultados de la consulta del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica, en atención al acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria 3029, artículo 20 del 28 de junio del 2017.
- 13.** En oficio ViDa-269-2018 con fecha de recibido 2 de mayo de 2018, suscrito por el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, en su momento vicerrector de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en síntesis, se indicó que, las observaciones recibidas no fueron integradas al documento, en espera de que fuera el Consejo Institucional quien dictaminara sobre ellas, dado que, el hecho de integrarlas al documento original generaría una nueva propuesta.
- 14.** A través del oficio ViDa-541-2018, con fecha 16 de agosto del 2018, suscrito por el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla en su momento vicerrector de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se entregó la propuesta del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, incorporando los resultados de la consulta realizada a las Unidades Operativas. Como algunas observaciones recibidas y aceptadas por la Junta Directiva, se relacionaban con tópicos del Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y la Fundación, se entregó también la propuesta de cambios a dicho Convenio.

15. El 24 de junio de 2019 se firmó un nuevo Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y la FUNDATEC, derogándose así el aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2946, artículo 9, del 05 de noviembre de 2015.

16. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No 3213, artículo 8 del 21 de abril de 2021, lo siguiente:

“ ...

SE ACUERDA:

- a. Crear una Comisión Especial que tenga por objetivo la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aportada en el oficio ViDa-541-2018, conformada de la siguiente manera:
 1. El Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
 2. El Rector o su representante.
 3. La Delegada Ejecutiva de la FUNDATEC o su representante.
 4. Una persona nombrada por el Director de Posgrado.
 5. Una persona nombrada por la Señora Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
 6. Una persona nombrada por el Señor Vicerrector de Investigación y Extensión.
 7. Una persona nombrada por la Señora Vicerrectora de Docencia.
 8. Una persona nombrada por los Señores Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
- b. Asignar a la Comisión Especial las siguientes funciones:
 1. Revisar y actualizar la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aportada en el oficio ViDA-541- 2018.
 2. Considerar los aportes emanados por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la presente propuesta de reforma reglamentaria, anexa al oficio VIDA-541-2018.
 3. Atender las solicitudes de información por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.

...”

17. La Comisión integrada según se desprende del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, entregó su dictamen mediante oficio sin referencia, fechado 16 de mayo de 2022, en el cual se adjunta la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
18. Mediante oficio SCI-015-2023, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, en su momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en su momento vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, al máster José Antonio Sánchez Sanabria, en ese entonces director de la Oficina de Planificación Institucional y al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, en aquel momento director de la Oficina de Asesoría Legal, se informa la conformación de la comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Esta comisión quedó debidamente instaurada y comunicada mediante el oficio SCI-479-2023 de fecha 24 de mayo de 2023.
19. Mediante oficio EduTec-028-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por el ingeniero Hugo Navarro Serrano, en calidad de coordinador de la comisión *ad hoc* que analizó la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta el informe de la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
20. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 848, efectuada el 30 de abril de 2024, dictaminó sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, lo siguiente:

“Considerando que:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, revisó la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, durante las reuniones que se detallan a continuación:
 - a. No. 834 del 08 de diciembre del 2023
 - b. No. 835 del 23 de enero del 2024
 - c. No. 839 del 20 de febrero del 2024
 - d. No. 840 del 27 de febrero del 2024
 - e. No. 841 del 05 de marzo del 2024
 - f. No. 842 del 12 de marzo del 2024
 - g. No. 844 del 02 de abril del 2024
 - h. No. 845 del 09 de abril del 2024
 - i. No. 846 del 16 de abril de 2024

2. La propuesta reglamentaria titulada reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, entregada como resultado del encargo del Consejo Institucional, fue inicialmente analizada por la Comisión Especial según acuerdo de la Sesión Ordinaria No 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, luego por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y posteriormente ajustada en lo necesario por la comisión ad hoc (dictamen EduTec-028-2023), la cual verificó el cumplimiento del bloque de legalidad y técnico.
3. Del dictamen de la comisión ad hoc, es relevante destacar lo siguiente:
 - a. La propuesta de Reglamento, denominada: Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en lo que respecta a velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización, destaca que la propuesta:
 - i. Cuenta con la estructura establecida para la elaboración de un reglamento.
 - ii. Cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.
 - iii. En lo que respecta al control de versiones y la respectiva revisión, una vez que este Reglamento sea aprobado por el Consejo Institucional, deberá ser enviado para su aplicación y publicación por parte de la Oficina de Asesoría Legal.
 - b. En cuanto a la verificación de la propuesta de reglamento para que este cumpla con el bloque de legalidad vigente, la Comisión ad hoc estudió el texto propuesto y realizó ajustes y modificaciones para que este reglamento esté acorde al bloque de legalidad correspondiente.
 - c. Los cambios planteados se realizaron de conformidad a lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento de Normalización Institucional, la Ley de Fundaciones Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (7169), con el fin de asegurar que la regulación referente a la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC sea clara y se encuentre en armonía con la normativa institucional ya establecida, así como el ordenamiento jurídico nacional.
 - d. La Comisión ad hoc planteó las siguientes observaciones a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC:

i. Artículo 1: se incorpora el tipo de reglamento, según Reglamento de normalización.

ii. Artículo 2: Se incorpora el artículo alcance, dado que no estaba incluido, según reglamento de normalización.

Artículo 4: Se incorpora el Marco Jurídico, dado que no estaba incluido, según Reglamento de normalización.

iii. Artículo 24: se elimina porque lo correspondiente a transporte esta normado en el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

iv. Se realizan otros cambios como: reorganización de los capítulos, incorporación de definiciones, sugerencia de cambios a la redacción de los artículos para mayor claridad, fusión de artículos para que tengan mayor congruencia, corrección de títulos de artículos cuando correspondía, incorporación de puntos relevantes o eliminación de puntos contemplados en otros artículos, eliminación de párrafos que corresponden a procedimientos, cambios en la numeración, incorporación de los artículos de disposiciones finales y vigencia del reglamento.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles subraya que, en el proceso de revisión y análisis, se han hecho cambios pertinentes y sustanciales como: incorporación o eliminación de artículos, eliminación de definiciones tácitas o muy específicas, la redefinición de los artículos referidos a los porcentajes de fondos y aplicaciones, y liquidación de excedentes, revisión de la definición y alcance de los diversos tipos de fondos (FDU, FDI, FSPO), e incorporación de disposiciones transitorias.

5. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.

Se dictamina:

a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc sobre aspectos técnicos y legales, y además

indicando que, se ajustaron elementos relevantes y sustanciales en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles.

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a consulta de la comunidad institucional por un plazo de veinte días hábiles la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, considerando que será de acatamiento obligatorio para todas las personas y dependencias que desarrollen acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, bajo el contenido que se señala a continuación:

Reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA REGLAMENTO
Capítulo 1 OBJETIVO	
	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
	Artículo 1. Del tipo de Reglamento.
	<i>Este reglamento es de tipo general.</i>
	Artículo 2. Del Alcance
	<i>Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas y dependencias que desarrollen acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</i>
Artículo 1 Objetivo	Artículo 3. Objetivos del Reglamento
<i>El presente Reglamento será de aplicación en las acciones de vinculación remunerada externa que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en concordancia con los fines y principios, las políticas, el Plan Estratégico, los planes anuales operativos y las orientaciones institucionales sobre la prestación de servicios. Tiene como objetivos:</i>	<i>Este Reglamento tiene como fin regular las acciones de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para apoyar iniciativas en docencia, investigación y extensión que integren la sociedad costarricense con el entorno socioeconómico, cultural y ambiental mediante la generación, transferencia y aplicación de conocimientos tecnológicos, alineándose con los principios, políticas, el Plan Estratégico y los planes operativos anuales del ITCR.</i>
a. <i>Normar los alcances y compromisos adquiridos por las unidades operativas, así como por los funcionarios y los estudiantes del ITCR al desarrollar acciones de</i>	

vinculación remunerada con el sector externo, con la coadyuvancia de la FUNDATEC.	
b. Normar el tipo de participación que tendrán los diferentes órganos institucionales al ejecutar tales acciones.	
	Artículo 4. Marco Jurídico
	Estatuto Orgánico del ITCR. Ley de Fundaciones Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (7169)
	Estatuto Orgánico del ITCR. Ley de Fundaciones Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (7169)
	CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL
Artículo 3 Definiciones	Artículo 5. Definiciones
	<p>Apoyos financieros: son las acciones o beneficios concedidos, aprobados por la respectiva Unidad Operativa para las personas funcionarias, estudiantes del ITCR y a terceros para la participación en actividades académicas.</p> <p>Aprobación de una acción de vinculación remunerada externa: Acto administrativo mediante el cual la persona titular de la Vicerrectoría correspondiente certifica o garantiza que dicha acción fue gestada, planeada y aprobada por la unidad operativa responsable de la misma, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>Área Académica: Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.</p> <p>Asesorías y Consultorías: Actividad profesional relativa a los servicios especializados prestados a personas físicas o jurídicas interesadas, la cual busca analizar problemas y dar soluciones a los mismos, o bien dar asesoría en materia e información especializada.</p> <p>Capacitación no permanente: actividad formativa, mediante la cual las personas</p>

<p><i>Capital semilla: recursos no reembolsables utilizados para iniciar un negocio en su etapa de idea o conceptualización, cuando este aún no ha generado ingresos por ventas.</i></p> <p><i>Coadyuvancia: Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera y de custodia de los fondos.</i></p> <p><i>Comité Técnico de Vinculación: Grupo de personas de la(s) unidad(es) operativa(s) designado para coordinar y organizar, en forma oportuna y eficiente, la gestión, trámite, evaluación, seguimiento y eventualmente recomendar la suspensión de</i></p>	<p><i>adquieren conocimientos, actitudes y habilidades. Dentro de estas actividades se destacan: seminarios, congresos y talleres, realizados de manera eventual.</i></p> <p>Capacitación permanente: <i>Actividad sistemática, orientada al aprendizaje, planificada y permanente que ofrecen las Unidades Operativas. Dentro de estas actividades se destacan: programas de Técnicos, de especialidades, gestores y actualización profesional.</i></p> <p>Capital de trabajo: <i>Recursos requeridos para financiar las operaciones normales de corto plazo de un proyecto.</i></p> <p>Capital semilla: <i>Recursos requeridos para iniciar o ampliar un proyecto de venta de bienes o prestación de servicios con la coadyuvancia de FUNDATEC.</i></p> <p>Capital de riesgo: <i>Recursos requeridos para iniciar o ampliar un proyecto de venta de bienes o prestación de servicios con la coadyuvancia de FUNDATEC. Estos recursos se consideran no reembolsables, por lo que deben ser aprobados por el Consejo Institucional.</i></p> <p>Centros de Investigación y extensión: <i>Unidad académica dedicada a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos, tecnológicos, culturales o deportivos, así como a la extensión o ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.</i></p> <p>Coadyuvancia: <i>Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de Coadyuvancia: Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera y de custodia de los fondos, contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera, de custodia y operación de fondos.</i></p> <p>Comité Técnico de Vinculación (CTV): <i>Grupo de personas de la unidad operativa</i></p>
--	--

<p><i>actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por dicha(s) unidad(es) operativa(s), de acuerdo con los objetivos fijados por esta(s).</i></p> <p>Consejo: Consejo de escuela, departamento o de área, a la que pertenece una unidad operativa, conformado según lo establecido por el Estatuto Orgánico del ITCR.</p> <p>Control interno: Conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración para proporcionar un control razonable en torno a la consecución de los objetivos institucionales.</p> <p>Coordinador específico: Es el funcionario institucional designado por la Unidad operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</p> <p>Coordinador general: Director de Escuela, Director de Departamento o Coordinador de Área al que pertenecen las unidades operativas que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC</p> <p>Curso regular de capacitación: Actividad de capacitación permanente en el tiempo. No forman parte de este tipo de cursos las actividades puntuales u ocasionales.</p> <p>Documento de formalización del registro de una acción de vinculación remunerada externa: Documento que incluye los respaldos de todos los requisitos de aprobación establecidos por este Reglamento y define los funcionarios del ITCR responsables de la ejecución de dicha acción, incluido el coordinador específico y el coordinador general.</p>	<p><i>designada para coordinar y organizar, en forma oportuna y eficiente, la gestación, trámite, evaluación, seguimiento y eventualmente recomendar la suspensión de actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por dicha unidad operativa, de acuerdo con los objetivos fijados por esta.</i></p> <p>Consejo de Unidad Operativa: es el órgano colegiado de representación y gobierno del Departamento o Unidad operativa.</p> <p>Control interno: Conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración para proporcionar un control razonable en torno a la consecución de los objetivos institucionales.</p> <p>Coordinación específica: Es la persona docente o de apoyo a la academia del ITCR, nombrada con al menos medio tiempo en propiedad, designada por la Unidad operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</p> <p>Coordinación general: Persona que asume la dirección de la Unidad Operativa, Dirección de Departamento o Coordinación de Área Académica o Unidad Desconcentrada, al que pertenecen las unidades operativas que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</p> <p>Expediente administrativo de proyectos: registro de cada uno de los proyectos de vinculación que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC, relacionado con su gestión administrativa. El expediente administrativo es generado y custodiado por FUNDATEC. El expediente técnico corresponde a la unidad operativa.</p> <p>Expediente técnico del proyecto de vinculación: registro de cada una de las actividades relacionadas con el proyecto desde su inicio hasta su finiquito.</p> <p>FAV: Fondo de Apoyo a la Vinculación</p>
--	--

Registro de una acción de vinculación

remunerada externa: Acto administrativo mediante el cual el titular de la vicerrectoría correspondiente certifica o garantiza que dicha acción fue gestada, planeada y aprobada por la unidad operativa responsable de la misma, de conformidad con lo que disponen los lineamientos, este Reglamento y demás normativa aplicable.

Fondo de apoyo a proyectos: Fondo creado para pagar reclamos, capital semilla e imprevistos. Se abrevia como FAP

Fondo de apoyo a la vinculación: Fondo creado para servicios de administración y legales en casos especiales o imprevistos. Se abrevia como FAV.

FUNDATEC: Son las siglas de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, representa el ente creado por el ITCR, para facilitar la coadyuvancia de vinculación remunerada externa del ITCR con la comunidad nacional e internacional.

ITCR: El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), es una institución estatal de Educación Superior, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas.

Personal administrativo: Son funcionarios contratados por FUNDATEC que realizan las actividades de apoyo de una unidad operativa, tales como conserjes, contadores, choferes, mensajeros, asistentes administrativos, entre otros

Personal técnico – profesional: Es aquel personal docente, especialista profesional u operador de maquinaria o equipo especializado que desarrolla acciones de vinculación remunerada externa.

Personal operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el

FDU: Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa

FDI: Fondo de Desarrollo Institucional

FSPO: Fondo Solidario de Posgrados

FUNDATEC: Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Garantías de participación y cumplimiento: Instrumento emitido por un banco u otra empresa financiera como garantía de que el servicio o bien ofrecido se entregará a satisfacción.

Intereses corrientes: Porcentaje que se aplica mensualmente al capital pendiente de los recursos reembolsables para calcular los intereses que deben recibirse, según los plazos establecidos en este Reglamento.

Intereses moratorios: Porcentaje que se aplica al capital pendiente de los recursos reembolsables una vez vencida la fecha de pago prevista.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Personal administrativo: Son las personas que se contratan por FUNDATEC para realizar las actividades de apoyo de una unidad operativa, tales como conserjería, mensajería, asistencia administrativa, entre otras.

Personal técnico profesional: Son personas contratadas por FUNDATEC para realizar labores académicas, técnicas, de operación de equipo, entre otras, en una(s) actividad de vinculación.

desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.

Prestación de servicios: Acción de vinculación o de fortalecimiento institucional, mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar dentro de su quehacer académico, científico-tecnológico y de gestión administrativa.

Programa: Propuesta que gira alrededor de un tema, expresando una visión y horizonte de largo plazo, el cual es segregado de manera articulada mediante proyectos con objetivos y metas claramente establecidos y debidamente aprobados por las unidades operativas

Proyecto: Conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, cuantificados, claros, alcanzables, definidos en el tiempo y en el espacio.

Unidad operativa coordinadora: Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación y de administrar la ejecución y eventualmente coordinar el trámite de suspensión, de una acción de vinculación remunerada externa promovida y desarrollada por más de una unidad operativa.

Unidad Administrativa – Financiera: Es la unidad encargada de los servicios generales de la FUNDATEC; son tareas regulares de esta Unidad: el pago del personal y de proveedores de bienes y servicios de la FUNDATEC, el control presupuestario de los proyectos, la custodia de los ingresos y de los diferentes fondos autorizados y de todas las otras funciones que le otorgue este reglamento

Prestación de servicios: Acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar servicios dentro de sus competencias académicas, científico-tecnológico.

Programas de Posgrado: Es toda actividad académica que se desarrolla en programas posteriores a los de grado que otorgan un título. Entre ellos maestrías y doctorados.

Proyecto: Conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, cuantificados, claros, alcanzables, definidos en el tiempo y en el espacio.

Unidad Administrativa Financiera: Es la unidad de la Fundación encargada de los servicios generales; según el catálogo de servicios propuesto por la Junta Administrativa y aprobado por la Rectoría.

Unidad operativa coordinadora: Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación, ejecución y suspensión de una acción de vinculación remunerada externa, promovida y desarrollada por más de una unidad operativa.

Unidad operativa: Dependencia formalmente creada por el ITCR para que realice acciones de vinculación remunerada externa según la planificación del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Unidad operativa: Cualquier dependencia formalmente creada por el ITCR que realice acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Venta de bienes y servicios: Tipo de acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete a vender a cualquier interesado bienes y servicios (protocolos, paquetes tecnológicos y otros servicios científicos tecnológicos) que puedan ser generados o producidos dentro de su quehacer académico, científico y tecnológico.

Vinculación: Acción que permite al ITCR interactuar con su entorno, coordinando eficaz y eficientemente funciones de docencia, investigación y extensión de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción socio-cultural, de modo que ello favorezca su capacidad de relacionarse con los diferentes sectores, en acciones de beneficio mutuo que contribuyan a su posicionamiento estratégico.

Vinculación remunerada externa: Conjunto de acciones remuneradas externamente que pueden incluir, un programa, proyecto o actividad de venta de bienes o modelo de prestación de servicios al sector externo, que haya sido aprobado por una unidad operativa, las cuales deben estar ligadas a los proyectos de investigación, gestión administrativa y desarrollo tecnológico, así como, cursos especiales, programas de capacitación, consultorías, asesorías técnicas y programas académicos formales que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC

Vinculación remunerada externa de carácter permanente: Acción de vinculación aprobada por la unidad operativa cuya realización sea regular, permanente o de duración mayor a los seis meses, que puedan ser realizada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Vinculación remunerada externa de carácter puntual: Acción, tales como

Venta de bienes o servicios: Acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete vender a una persona física o jurídica o entidad interesada bienes o servicios que puedan ser generados o producidos dentro de su quehacer académico, científico y tecnológico, según las políticas institucionales.

Vinculación remunerada externa: Conjunto de acciones remuneradas externamente, que tienen el objetivo de mejorar y agilizar la venta de productos derivados de la investigación, extensión y acción social que se desarrollan en la universidad, así como cursos especiales, programas de capacitación, consultorías y asesorías técnicas que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

<p>asesorías, consultorías, y servicios, aprobados por la unidad operativa y realizados una sola vez o en forma eventual, cuya duración sea menor a los seis meses y que, por su naturaleza, no se puede incluir en alguna de las actividades regulares o permanentes de la unidad operativa, que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC</p> <p>Vinculación remunerada externa desarrollada por más de una unidad operativa: acción de vinculación de índole multidisciplinaria, cuya ejecución es realizada, en conjunto y en forma coordinada, por dos o más unidades operativas, que puedan ser realizada con la coadyuvancia de la FUNDATEC</p> <p>Vinculación remunerada externa en docencia: Programas de pos-grado o técnico, programas de educación continua y otros tipos de cursos, eventos (talleres, seminarios y otros) ejecutados con la coadyuvancia de FUNDATEC e impartidos por el ITCR según la normativa institucional emitida sobre esa materia.</p> <p><i>Vinculación remunerada externa en investigación y extensión:</i> Programas o proyectos de investigación y/o extensión contratados a una o varias unidades operativas del ITCR que se realizan con la coadyuvancia de FUNDATEC, según la normativa institucional emitida sobre esa materia.</p>	
Capítulo 2 FINALIDAD	Capítulo III. FINALIDAD
Artículo 2 Objetivos de las acciones de vinculación remunerada externa	
Las acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC tendrán los siguientes objetivos:	
a. <i>Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación, extensión y otras formas de vinculación) del ITCR a la sociedad costarricense.</i>	
b. <i>Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y la responsabilidad pertinentes.</i>	

<p>c. Incrementar la generación de recursos financieros del ITCR que contribuyan al financiamiento de sus acciones académicas y de vinculación.</p>	
<p>Capítulo 4 REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE FUNDATEC</p>	
	<p>Artículo 6. Objetivos de las acciones de vinculación remunerada externa</p>
	<p>Las acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC tendrán los siguientes objetivos:</p> <p>a. Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación, extensión y otras formas de vinculación) del ITCR a la sociedad costarricense e internacional.</p> <p>b. Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y la responsabilidad pertinente.</p> <p>c. Incrementar la generación de recursos financieros del ITCR que contribuyan al financiamiento de sus acciones académicas, estudiantiles y de vinculación.</p>
<p>Artículo 4 Representantes ante la Junta Administrativa</p>	<p>Artículo 7. Representantes ante la Junta Administrativa</p>
<p>Los representantes del Instituto ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC serán los vicerrectores de Docencia, Investigación y Extensión y Administración.</p>	<p>Las personas representantes del Instituto ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC serán las personas que dirigen las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión y Administración.</p>
<p>Capítulo 5 FUNCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS</p>	
<p>Artículo 5 Participación de las unidades operativas</p>	<p>Artículo 8: Participación de las unidades operativas</p>
<p>La gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones de vinculación con el sector externo que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC se realizará por medio de sus unidades operativas.</p>	<p>La gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento, cierre o suspensión de acciones de vinculación con el sector externo que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC se realizará por medio de sus unidades operativas.</p>
	<p>Artículo 9: Nombramiento Comité Técnico de Vinculación</p>

<p>Toda unidad operativa para realizar acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberá nombrar un Comité Técnico de Vinculación. En caso de que la actividad sea desarrollada por más de una unidad operativa, se deberá formar un Comité Técnico de Vinculación que esté conformado por las unidades involucradas, siempre y cuando sea una actividad permanente.</p>	<p>Toda unidad operativa deberá nombrar un Comité Técnico de Vinculación, para realizar acciones de vinculación externa con la coadyuvancia con la FUNDATEC.</p> <p>Las decisiones del Comité Técnico tendrán carácter recomendativo y será el Consejo de unidad operativa respectiva quién decida en última instancia.</p>
	<p>Artículo 10: De las decisiones estratégicas</p>
<p>En las unidades operativas las decisiones estratégicas corresponden al Consejo al que pertenece dicha unidad, o al jefe de la dependencia a la que pertenece la unidad operativa en caso de que no haya consejo</p>	<p>En las unidades operativas las decisiones estratégicas le corresponden al Consejo al que pertenece dicha unidad o en su defecto a la jefatura inmediata en caso de que no haya Consejo.</p>
	<p>Artículo 11. De las decisiones operativas</p>
<p>*</p>	<p>El Comité Técnico de Vinculación adoptará las decisiones operativas de los proyectos de vinculación que la Unidad Operativa desarrolle.</p>
	<p>CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES</p>
<p>Artículo 6 Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de Área</p>	<p>Artículo 12. De la estructura del Comité Técnico de Vinculación</p>
<p>El Consejo establecerá la estructura y funciones del Comité Técnico de Vinculación, las funciones del coordinador general y coordinador específico no contempladas en este reglamento de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y sus competencias. Además, elaborará un reglamento que norme el funcionamiento del Comité Técnico de Vinculación, acorde con la normativa institucional.</p>	<p>El Consejo de la Unidad Operativa establecerá la estructura y funciones del Comité Técnico de Vinculación, así como, las funciones de la coordinación general y coordinación específica no contempladas en este reglamento, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y sus competencias.</p> <p>Cuando exista una acción de vinculación desarrollada por más de una unidad operativa que no sea de carácter permanente, los trámites y atención del proyecto estarán a cargo del Comité Técnico de Vinculación de la unidad coordinadora.</p>
<p>En el caso de acciones de vinculación desarrolladas por más de una unidad operativa, las funciones del coordinador general y coordinador específico, no consideradas en este reglamento serán definidas por el Consejo de la unidad coordinadora.</p>	

<p><i>Cuando exista una acción de vinculación desarrollada por más de una unidad operativa que no sea de carácter permanente, los trámites y atención del proyecto estarán a cargo del Comité Técnico de Vinculación de la unidad coordinadora.</i></p>	
	Artículo 13. De las funciones del Consejo de la Unidad Operativa
	<ol style="list-style-type: none">a. Aprobar la apertura, modificación, suspensión o el cierre de las actividades de vinculación y comunicarlo a la Vicerrectoría correspondiente.b. Nombrar las personas integrantes del Comité Técnico de Vinculación excepto la persona en la coordinación general.c. Nombrar a las personas coordinadoras específicas de las actividades de vinculación y a los sustitutos de las personas sustitutas temporales en casos necesarios.d. Aprobar los planes y presupuestos anuales de las actividades de vinculación.e. Aprobar la contratación de bienes y servicios requeridos por los proyectos según los niveles de autorización establecidos en las políticas financieras de FUNDATEC, en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de contratación administrativa y el régimen de prohibiciones correspondiente.f. Aprobar los movimientos financieros entre proyectos que superen los niveles de autorización establecidos en las políticas financieras de FUNDATEC.g. Aprobar los apoyos financieros, tabla de descuentos y costo por hora de asistencia, que puedan ofrecer los programas de vinculación, el cual deberá ejecutarse según lo establecido sobre participación de personas funcionarias y estudiantes del ITCR.h. Revisar y aprobar el corte de caja anual y la distribución correspondiente y comunicarlo a FUNDATEC la primera semana de febrero de cada año y presentar el plan-presupuesto extraordinario con la distribución correspondiente por el medio que FUNDATEC establezca.i. Exonerar total o parcialmente los fondos específicos para el

	<p>fortalecimiento de la vinculación en actividades seleccionadas y aprobar el proceso para exoneraciones del FDI y costo administrativo.</p> <p>j. Aprobar la solicitud de uso de recursos del FAV, de acuerdo con los niveles de autorización establecidos por FUNDATEC.</p> <p>k. Notificar a la FUNDATEC del período de vacaciones del personal que labora en las actividades de vinculación e informar cuando sucedan cambios.</p> <p>l. Definir la metodología de pago de las personas coordinadoras específicas e integrantes y miembros del Comité Técnico de Vinculación y comunicarlo a FUNDATEC.</p> <p>m. Establecer los mecanismos para brindar un servicio a la persona usuaria eficiente y oportuna en la ejecución de acciones de vinculación externa.</p> <p>n. Revisar y evaluar las actividades de vinculación realizadas una vez al año en función del plan de vinculación de la Unidad Operativa.</p>
	<p>Artículo 14. Conformación del Comité Técnico de Vinculación</p>
	<p><i>El Comité Técnico de Vinculación estará conformado de la siguiente manera:</i></p> <p>a. <i>La persona coordinadora General de la Unidad Operativa, quien preside.</i></p> <p>b. <i>Una representación de las coordinaciones específicas de las actividades de vinculación.</i></p> <p>c. <i>Una persona funcionaria representante del Consejo de Unidad Operativa que no sea coordinadora de actividades de vinculación.</i></p> <p>d. <i>Cualquier otra persona que el Consejo de la Unidad Operativa considere pertinente.</i></p> <p><i>Las personas designadas por el Consejo de la Unidad Operativa serán nombradas por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo reelegirse por una única vez.</i></p>
	<p>Artículo 15. De la participación en Comité Técnico de Vinculación</p>

	<p><i>Para la participación en el Comité Técnico de Vinculación no se asignarán horas dentro de la jornada del ITCR para la persona funcionaria.</i></p> <p><i>El pago será aprobado por la Unidad Operativa o puede ser ad honorem, si así lo decide cada integrante.</i></p> <p><i>La persona coordinadora general y específica de los proyectos podrán ser remunerados de acuerdo con el mecanismo de remuneración aprobado por el Consejo respectivo.</i></p>
	<p>Artículo 16. De las reuniones del Comité Técnico de Vinculación</p>
	<p>a. <i>La persona coordinadora del CTV convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias.</i></p> <p>b. <i>Las reuniones ordinarias y extraordinarias también pueden ser convocadas por consentimiento de al menos dos terceras partes de las personas integrantes del CTV.</i></p> <p>c. <i>El número mínimo de personas para sesionar será la mitad más uno.</i></p> <p>d. <i>Las reuniones ordinarias del CTV se realizarán al menos una vez al mes.</i></p> <p>e. <i>Se podrá convocar a reuniones extraordinarias en todo momento que sea necesario con al menos 24 horas de antelación.</i></p> <p>f. <i>Se levantará una minuta de cada reunión, la cual deberá ser aprobada en la siguiente reunión ordinaria. En las minutas deberán estar claramente especificados los acuerdos y sus respectivos controles.</i></p> <p>g. <i>El CTV deberá diseñar los mecanismos que considere pertinentes para tener un adecuado control de acuerdos, comunicados de acuerdos y demás asuntos que se deriven de las decisiones tomadas en las reuniones.</i></p>
	<p>Artículo 17. De las funciones del Comité Técnico de Vinculación</p>
	<p>a. <i>Revisar y evaluar las iniciativas de apertura de proyectos o actividades a realizar por la FUNDATEC a fin de que cumplan con la normativa vigente y las</i></p>

	<p>áreas estratégicas del quehacer académico de la unidad operativa.</p> <p>b. Comunicar a la persona proponente de la iniciativa de proyecto o actividad el acuerdo tomado.</p> <p>c. Recomendar al Consejo de Unidad operativa la aprobación o rechazo del proyecto o actividad propuesta de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>d. Dar seguimiento a los proyectos y actividades que se realicen con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para garantizar que sean ejecutadas como fueron aprobadas en Consejo de Unidad Operativa.</p> <p>e. Analizar, al menos dos veces al año, la ejecución del plan-presupuestario de los proyectos y actividades que se realizan con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a fin de que se cumpla con la normativa vigente. Cada persona coordinadora específica presentará la ejecución plan-presupuestaria de su proyecto.</p> <p>f. Según el análisis recomendar al Consejo de la Unidad Operativa el cierre de actividades y proyectos que así lo ameriten.</p> <p>g. Analizar y proponer el plan-presupuesto total o anuales según corresponda.</p> <p>h. Recomendar al Consejo de Unidad operativa el uso que se le debe dar al monto correspondiente a los excedentes.</p> <p>i. Analizar y recomendar al Consejo de Unidad operativa, por medio de la persona coordinadora del CTV, lo referente a convenios, contratos y cartas de entendimiento que se realicen con la coadyuvancia de FUNDATEC.</p> <p>j. Recomendar al Consejo Escuela la remuneración del personal contratado para los proyectos de vinculación ya sea por planilla o servicios profesionales.</p> <p>k. Autorizar los pagos de los proyectos cuando corresponda según la escala por monto establecida por la Junta Administrativa de FUNDATEC.</p>
	<p>Artículo 18. De las funciones de la coordinación del Comité Técnico de Vinculación</p>
	<p>a. Convocar y presidir las reuniones del CTV.</p>

	<p>b. Preparar la agenda y los documentos a tratar en la convocatoria ordinaria o extraordinaria.</p> <p>c. Tomar la minuta de la reunión.</p> <p>d. Distribuir a las personas integrantes del CTV, los documentos a discutir en cada reunión ordinaria o extraordinaria.</p> <p>e. Presentar ante el Consejo de la Unidad Operativa las recomendaciones pertinentes en relación con las propuestas de apertura, extensión o cierre de proyectos.</p> <p>f. En ausencia de la persona coordinadora, se podrá delegar a otra persona integrante del CTV para presidir la reunión.</p> <p>g. Ejercer el voto preferente para desempatar votaciones, en caso de requerirse.</p>
	Artículo 19. De la Coordinación general
	<p>La persona coordinadora general de una unidad operativa será la persona directora de la Escuela, Departamento, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo.</p> <p>En caso de que la persona de la coordinación general tenga que asumir la coordinación específica de un proyecto, la coordinación general deberá ser asumida por el superior jerárquico.</p>
Del coordinador Artículo 7: Responsabilidades y funciones del coordinador general	Artículo 20. De las funciones de la Coordinación general
<p>El coordinador general de una unidad operativa será el Director de la Escuela, o Departamento, o el Coordinador de Área, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo.</p> <p>El Director de Escuela o el coordinador de Área no podrá coordinar acciones de vinculación específicas a excepción de aquellos proyectos de investigación y extensión aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, para la cual el Director de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión fungirá como coordinador general</p> <p>Tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Tramitar ante el Consejo de Escuela las acciones de vinculación cuando así lo</p>	<p>Las funciones de la coordinación general serán:</p> <p>a. Conformar el Comité Técnico de Vinculación.</p> <p>b. Formular, ejecutar, controlar y evaluar la parte presupuestaria según los planes del ITCR.</p> <p>c. Cumplir con la normativa institucional y nacional en materia de vinculación.</p> <p>d. Supervisar el contenido de la información divulgada en los medios de comunicación colectiva.</p> <p>e. Brindar un informe semestral de los resultados del proceso de evaluación para cada actividad de vinculación externa ante su jefatura.</p> <p>f. Coordinar el Comité Técnico de Vinculación.</p>

<p>requiera el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</p> <p>b. Aprobar los trámites que el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la Fundatec requiera de acuerdo con los niveles de aprobación acordados por la Junta Administrativa de la Fundatec.</p> <p>c. Ejercer la supervisión y control para el correcto desarrollo de las acciones de vinculación</p> <p>d. Otras funciones aprobadas por el Consejo de Escuela, Departamento o de Área.</p>	<p>g. <i>Asumir la coordinación específica de un programa cuando la persona coordinadora se ausenta por un plazo igual o menor a 30 días hábiles.</i></p> <p>h. <i>Revisar las acciones de vinculación de la unidad operativa y tomar las decisiones correctivas a solicitud de la Junta Administrativa de FUNDATEC.</i></p> <p>i. <i>Autorizar todos los gastos que serán cancelados a la coordinación específica, además será responsable de los gastos superiores a los niveles de autorización establecidos por la Junta Administrativa de FUNDATEC</i></p> <p>Cuando no exista consejo o CTV tendrá las siguientes funciones:</p> <p>j. <i>Tomar las decisiones estratégicas de las actividades de vinculación.</i></p> <p>k. <i>Aprobar la apertura, suspensión y cierre de las actividades de vinculación.</i></p> <p>l. <i>Seleccionar a la persona coordinadora específica de la actividad de vinculación.</i></p> <p>m. <i>Aprobar los planes-presupuestos anuales de las actividades de vinculación.</i></p> <p>n. <i>Aprobar la exoneración del FDU a las actividades de vinculación.</i></p> <p>o. <i>Aprobar la forma de operar del Comité Técnico de Vinculación.</i></p> <p>p. <i>Aprobar la remuneración del personal que interviene en la operación de las actividades de vinculación, cuando no exista Consejo o Comité Técnico de Vinculación.</i></p> <p>q. <i>Presentar ante el Consejo de la Unidad Operativa el corte de caja al final de cada período (diciembre) para su correspondiente aprobación y comunicar a FUNDATEC el acuerdo tomado. En caso de no existir Consejo, le corresponderá la aprobación a su jefatura inmediata.</i></p> <p>r. <i>Realizar los análisis de riesgo de las actividades de vinculación</i></p>
	<p>Artículo 21. De la coordinación específica</p>
	<p><i>Será la persona docente o de apoyo a la academia del ITCR, nombrada con al menos medio tiempo, designada por la Unidad Operativa que coordina una acción de</i></p>

	<p><i>vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</i></p> <p><i>En el caso de excepción en los proyectos de investigación y extensión donde se requiere que la persona directora de Escuela o coordinadora de la Unidad Operativa asuma la coordinación específica, el Consejo de la Unidad Operativa deberá justificar el motivo de la excepción, ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</i></p>
<p>Artículo 8 Responsabilidades y funciones del coordinador específico</p>	<p>Artículo 22. De las funciones de la coordinación específica</p>
<p><i>El coordinador específico de una actividad, proyecto o programa será el encargado de coordinar las acciones necesarias para lograr los objetivos planteados. Será designado por la unidad operativa a cargo de la acción.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <i>a. Formar parte del Comité Técnico de Vinculación, cuando así el Consejo o Jefatura Superior Inmediata lo determine.</i> <i>b. Coordinar con el Comité Técnico de Vinculación, la Vicerrectoría respectiva y/o FUNDATEC, los términos de referencias para elaborar convenios, ofertas de servicio o contratos con los entes financiadores y otros aspectos de índole legal y contractual que se requieran para el desarrollo del proyecto.</i> <i>c. Preparar y recopilar todos los requisitos para la ejecución de vinculación externa remunerada que establezca el ITCR.</i> <i>d. Formular el plan-presupuesto inicial en el caso de un proyecto nuevo o anual, en el caso de proyectos en ejecución, para presentarlo ante el CTV.</i> <i>e. Ejecutar y controlar el plan-presupuesto de la actividad y presentar informes semestrales al CTV.</i> <i>f. Administrar el plan- presupuesto del proyecto y tramitar las modificaciones o correcciones que correspondan.</i> <i>g. Conocer toda la normativa aplicable a las actividades de vinculación.</i> <i>h. Definir el perfil de las personas profesionales y personal de apoyo que se requieren para realizar el proyecto.</i> <i>i. Tramitar la contratación de profesionales y personal de apoyo ante FUNDATEC.</i> <i>j. Revisar el contenido de la información en relación con el proyecto, divulgada en los medios de comunicación colectiva.</i> <i>k. Velar que los certificados que se emitan cumplan con la normativa interna institucional.</i> <i>l. Utilizar los sistemas de FUNDATEC para mantener centralizadas las calificaciones</i>

	<p> finales de los estudiantes, a excepción de las personas estudiantes del posgrado.</p> <ul style="list-style-type: none">m. Respetar la normativa del ITCR en materia de Derechos Intelectuales derivadas de las acciones de vinculación y velar que se cumpla en sus actividades.n. Preparar el cierre del proyecto, a fin de que se conozcan los resultados de este oportunamente. Se deberá respetar el período que establezca el reglamento.o. Gestionar las actividades de vinculación, en procura de un buen desarrollo del proyecto.p. Dar seguimiento a los recursos que ingresen al proyecto de los recursos por concepto de matrículas, venta de bienes o servicios, asesorías, donaciones, etc.q. Mantener comunicación estrecha con la Dirección de la Unidad Operativa y la FUNDATEC para solventar los imprevistos del proyecto con prontitud y eficacia.r. Coordinar, apoyar y dar seguimiento al personal contratado para que ejecuten su trabajo de manera eficiente bajo un ambiente de respeto, igualdad y sin discriminaciones.s. Tramitar las adquisiciones de materiales, equipos y otros insumos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto y que cumplan con las directrices y los procedimientos establecidos por FUNDATEC.t. Velar por el uso adecuado de los activos adquiridos por la acción de vinculación a su cargo.u. Ejecutar las labores de coordinación en horas fuera de jornada de trabajo en el ITCR. En caso de requerir horas de la jornada del ITCR deberá contar con un arreglo de horario debidamente aprobado y tramitado según la normativa interna del ITCR.v. Informar oportunamente a la FUNDATEC sobre los eventos que puedan ocasionar un riesgo y se tomen las medidas necesarias de mitigación para el mismo.
<p>Para el caso de excepción en los proyectos de investigación y extensión en los que se requiere que el Director de la Escuela, o el Coordinador de Área, sea el coordinador específico, el Consejo</p>	

<p><i>de Escuela o de área deberá justificar el motivo de la excepción, ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</i></p>	
<p><i>El Coordinador específico tendrá las siguientes funciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none">a. Tramitar las acciones de vinculación con su respectivo presupuesto ante el Comité Técnico de Vinculaciónb. Ejecutar el presupuestoc. Planificar, coordinar y dar seguimiento a las actividades que permitan el buen desarrollo de la acción de vinculaciónd. Coordinar con la FUNDATEC el soporte administrativo requerido para la oportuna realización de las acciones de vinculación.e. Ejercer en primera instancia el control de las acciones de vinculación a su cargo.f. Tramitar la contratación de personal requerido para el desarrollo de la acción de vinculación a su cargog. Mantener comunicación estrecha con el Coordinador General y la FUNDATEC para solventar posibles imprevistos de la acción de vinculación con prontitud y eficaciah. Tramitar las adquisiciones de materiales, equipos y otros insumos necesarios para el adecuado desarrollo de la acción de vinculación.i. Velar por el uso adecuado de los activos asignados a la acción de vinculación a su cargoj. Coordinar con el Comité Técnico de Vinculación, la Vicerrectoría respectiva y/o FUNDATEC, los términos de referencia para elaborar convenios, ofertas de servicio o contratos con los entes financiadores y otros aspectos de índole legal y contractual que se requieran para el desarrollo de la acción de vinculaciónk. Preparar y tramitar oportunamente el cierre del de la acción de vinculaciónl. Otras funciones que a criterio del Comité Técnico de Vinculación,	

<p>Consejo de Escuela, Consejo de Departamento o de Área le asignen, dada su competencia y la naturaleza de la acción de vinculación</p>	
<p>Capítulo 6 REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN</p>	<p>CAPÍTULO V: REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN</p>
<p>Artículo 9 Requisito de convenio</p>	<p>Artículo 23. Requisitos para la formalización de un convenio</p>
<p><i>Para las acciones de vinculación externa que involucren, además del ITCR y de la FUNDATEC, la participación de una o más organizaciones externas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se sustentará con un documento formal y se establecerá un convenio cuando alguna de las partes lo solicite y las demás estén de acuerdo.</i></p>	<p><i>Para la ejecución de una actividad de vinculación externa con la coadyuvancia de FUNDATEC, en donde los compromisos contractuales sean suscritos a nombre del ITCR y los recursos y/o fondos correspondientes vayan a ser administrados por FUNDATEC, se deberá establecer un convenio o contrato tripartito entre el ITCR, la FUNDATEC y el tercero interesado, en el que deberán quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éstas, incluyendo una cláusula específica que establezca la autorización expresa del Instituto para que los recursos sean administrados por la FUNDACION.</i></p> <p><i>Para la presentación de ofertas la unidad operativa deberá proceder de acuerdo con el "Procedimiento para la firma de ofertas" vigente por acuerdo de la Junta Administrativa de FUNDATEC.</i></p>
<p><i>En dicho convenio deben quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de este.</i></p>	
<p>Artículo 10 Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada</p>	<p>Artículo 24. Ejecución para las actividades de Vinculación Externa Remunerada</p>
<p><i>Las unidades operativas son responsables del planeamiento, la ejecución y del control académico y técnico de las acciones de vinculación externa que realicen.</i></p>	<p><i>Las unidades operativas son responsables del planeamiento, ejecución, control y evaluación de todas las actividades de vinculación externa que se realicen, así como de su continuidad y rendimiento.</i></p>
	<p>Artículo 25. Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada</p>

Toda acción de vinculación remunerada externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser aprobada por el Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico (en los casos que no se tenga Consejo). Para los casos de acciones de vinculación externa desarrollada en forma conjunta por más de una unidad operativa, deben ser aprobadas por todas las unidades operativas participantes.
- b. Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación designada por la unidad operativa, por el período de vigencia de la actividad o en acciones permanentes por un período de cuatro años. Dicha persona podrá ser reelecta.
- c. Excluir de la obligación de contar con un coordinador a las acciones puntuales de carácter especial ejecutadas por la unidad operativa, cuando participe un solo profesional de la unidad operativa.
- d. Presentar el presupuesto anual debidamente aprobado por el Consejo o por el superior jerárquico en caso de que no haya Consejo.
- e. Cubrir todos los costos requeridos para la ejecución de la actividad.
- f. Cumplir con el requisito de registro ante la vicerrectoría correspondiente y ante la FUNDATEC, como una actividad propia de la unidad operativa o de las unidades operativas responsables de su ejecución.
- g. Contar con los respectivos arreglos de horario del personal que participe en acciones de vinculación externa, cuando corresponda y debidamente autorizados por el superior jerárquico, garantizando que no afecte la operación normal de la

Toda acción de vinculación remunerada externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser aprobada por el Consejo de Unidad Operativa o Jefatura superior inmediata (en los casos que no haya Consejo). Para los casos de acciones de vinculación externa desarrollada en forma conjunta por más de una unidad operativa, deben ser aprobadas por los consejos de todas las unidades operativas participantes, o por **la jefatura** inmediata (en los casos que no haya Consejo).
2. Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación, quien deberá:
 - a. Ser una persona funcionaria con jornada laboral en el ITCR, designada por la unidad operativa, por el período de vigencia de la actividad o en acciones permanentes por un período máximo de cuatro años.
 - b. Esta persona podrá ser reelecta por una única vez, por un máximo de dos períodos seguidos de 4 años cada uno, luego de un periodo intermedio, puede coordinar nuevamente.
 - c. En el caso de personas funcionarias interinas solo podrán coordinar durante el tiempo de nombramiento en el ITCR.

<p>dependencia para la que labora. Así mismo, efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al Departamento de Recursos Humanos y a la FUNDATEC.</p> <p>h. Contando con la aprobación del Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico, y con la coadyuvancia de FUNDATEC, cualquier actividad de vinculación puede desempeñarse como ejecutora de fondos de capital semilla no reembolsables ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, para lo que deberá solicitar a FUNDATEC se registre o acredite como tal ante el sistema, institución o ente respectivo. En este caso, FUNDATEC contará con los mecanismos para velar por la licitud de los recursos</p>	
<p>Capítulo 7 REQUISITO DE REGISTRO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN EXTERNA</p>	<p>CAPITULO VI. DEL REGISTRO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN EXTERNA</p>
<p>Artículo 11 Requisito de registro</p>	<p>Artículo 26. Requisito de registro</p>
<p><i>Las unidades operativas que desarrollen acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán registrar, previo a su ejecución, tales acciones ante la Vicerrectoría correspondiente y posteriormente ante la FUNDATEC. Los procedimientos respectivos de registro serán definidos por la Vicerrectoría correspondiente y la FUNDATEC.</i></p>	<p><i>Las acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC que desarrollen las unidades operativas deberán ser aprobadas, previo a su ejecución, ante la Vicerrectoría correspondiente.</i></p> <p><i>Una vez que cuente con esa aprobación, se presentará a la FUNDATEC por el medio que esta establezca. FUNDATEC será la responsable de crear y mantener el expediente administrativo de cada proyecto, digital o/o física, al cual tendrá acceso la Vicerrectoría correspondiente. Con excepción de los programas de posgrado.</i></p> <p><i>FUNDATEC mantendrá un Sistema de Registro Único donde se mantiene el expediente administrativo de cada proyecto. Este registro debe estar actualizado con todos los proyectos vigentes y cerrados.</i></p> <p><i>Cada Vicerrectoría tendrá personas usuarias autorizadas por FUNDATEC para ingresar a</i></p>

	<i>los sistemas y revisar lo correspondiente a las actividades de vinculación.</i>
Artículo 12 Vicerrectoría ante la cual se deben registrar las acciones de vinculación externa	Artículo 27. Vicerrectoría ante la cual se deben registrar las acciones de vinculación externa
<i>Todos los programas formales de nivel universitario y los programas formales de naturaleza docente que conduzcan a la obtención de un título, que hayan sido previamente aprobados de conformidad con la normativa institucional establecida al efecto, así como todas las acciones de vinculación externa que involucren programas permanentes de capacitación para ser ejecutados por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados ante la Vicerrectoría de Docencia.</i>	<i>Los programas de naturaleza docente que conduzcan a la obtención de un título, que hayan sido previamente aprobados de conformidad con la normativa establecida al efecto, así como todas las acciones de vinculación externa que involucren programas permanentes de capacitación para ser ejecutados por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados y autorizados, por la Vicerrectoría de Docencia.</i>
<i>Todos los programas y proyectos de investigación y extensión que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, todas las acciones de vinculación externa que involucren venta de bienes, o prestación de servicios, asesorías, consultorías para ser ejecutadas por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</i>	<i>Todos los programas y proyectos de investigación y extensión que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión y todas las acciones de vinculación externa que involucren venta de bienes, o prestación de servicios, asesorías, consultorías para ser ejecutadas por las unidades operativas, deberán ser autorizados por la Vicerrectoría correspondiente.</i>
<i>Cada una de estas Vicerrectorías deberá mantener un registro actualizado de las acciones de vinculación externa, concluidas y en ejecución, realizadas por todas las unidades operativas del ITCR, con la coadyuvancia de la FUNDATEC, dentro de su respectivo campo de acción.</i>	
Capítulo 8 PARTICIPACION DE FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES	CAPITULO VII: DE LA PARTICIPACION DEL PERSONAL DEL ITCR Y ESTUDIANTES
Artículo 13 Participación de funcionarios y estudiantes	Artículo 28. Participación del personal del ITCR y estudiantes

<p><i>El ITCR estimulará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal y de los estudiantes del ITCR en la ejecución de acciones de vinculación externa, siempre y cuando no afecten el desarrollo de las acciones institucionales, de conformidad con la normativa aprobada por el ITCR al respecto.</i></p> <p><i>Las personas responsables de ejecutar cada actividad de vinculación externa serán seleccionadas preferiblemente entre el personal y el estudiantado del ITCR, cumpliendo con el requisito fundamental de idoneidad. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados y jubilados de la Institución</i></p>	<p><i>El ITCR estimulará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal, el estudiantado del ITCR y el sistema universitario, en la ejecución de las acciones de vinculación externa, siempre y cuando no afecten el desarrollo de las acciones institucionales, de conformidad con la normativa institucional.</i></p> <p><i>Las personas responsables de ejecutar cada actividad de vinculación externa serán seleccionadas, cumpliendo con el requisito fundamental de idoneidad. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas.</i></p>
<p>Artículo 14 Responsabilidad del personal y estudiantes del ITCR en el cumplimiento de la normativa relacionada con acciones de vinculación externa</p>	<p>Artículo 29. Responsabilidad del personal y estudiantado del ITCR en el cumplimiento de la normativa relacionada con acciones de vinculación externa</p>
<p><i>Todo funcionario y estudiante del ITCR tiene la responsabilidad de aplicar y hacer cumplir la normativa en que se basa la gestación, trámite, ejecución, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones remuneradas de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</i></p>	<p><i>Toda persona funcionaria o estudiante que participe en las actividades de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC, tiene la responsabilidad de aplicar la normativa en que se basa la gestación, trámite, ejecución, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones remuneradas de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</i></p>
<p>Artículo 15 Independencia de la remuneración en acciones de vinculación externa del presupuesto y del sistema de salarios del ITCR</p>	<p>Artículo 30. De la remuneración en acciones de vinculación externa del plan-presupuesto y del sistema de salarios del ITCR</p>
<p><i>La remuneración que perciba cada persona por participar en las acciones de vinculación externa no se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el ITCR, ni podrá girarse con cargo al presupuesto de sistema de remuneración vigente en el ITCR, excepto lo indicado en los puntos i e ii (a) del artículo 16</i></p>	<p><i>La remuneración que perciba cada persona por participar en las acciones de vinculación externa no se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el ITCR, ni podrá girarse con cargo al presupuesto de sistema de remuneración vigente en el ITCR.</i></p>
<p>Artículo 16 Remuneración del personal que participa en acciones de vinculación externa.</p>	<p>Artículo 31. Remuneración del personal que participa en acciones de vinculación externa.</p>

<p><i>Para la remuneración de personal que participa en acciones de vinculación externa, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:</i></p> <p>a. <i>La participación en acciones productivas de vinculación externa deberá ser remunerada con cargo al presupuesto que dicha actividad posee en la FUNDATEC.</i></p> <p><i>Se exceptúa de lo dispuesto por este artículo, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional o no tendrán ningún efecto sobre este:</i></p> <p>...</p> <p>b. <i>la participación en proyectos de investigación extensión y vinculación en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.</i></p> <p>c. <i>La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones.</i></p> <p><i>iii. Cuando la unidad operativa acepte que la participación de sus funcionarios sea ad honorem.</i></p> <p>b. <i>Para la remuneración del personal operativo, la unidad operativa se acogerá al escalafón y condiciones salariales establecidas por la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, mediante su unidad de Recursos Humanos.</i></p> <p><i>Para la remuneración del personal técnico-profesional, corresponderá a la unidad operativa aprobarla conforme los procedimientos previamente establecidos para este fin.</i></p>	<p><i>En la remuneración de personal que participa en acciones de vinculación externa, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:</i></p> <p>a. <i>La participación en acciones productivas de vinculación externa deberá ser remunerada y con cargo al presupuesto que dicha actividad posee en la FUNDATEC.</i></p> <p><i>Se exceptúa de lo dispuesto por este artículo, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional o no tendrán ningún efecto sobre este:</i></p> <p>i. <i>La participación del personal en proyectos de investigación, extensión, acción social y vinculación con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.</i></p> <p>ii. <i>La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</i></p> <p>iii. <i>Cuando la unidad operativa acepte que la participación del personal sea ad honorem.</i></p> <p>b. <i>Para la remuneración del personal de servicios, la Unidad Operativa tomará como referencia el Decreto de Salarios Mínimos vigente en Costa Rica y la escala salarial de la Unidad Administrativa Financiera de FUNDATEC.</i></p> <p>c. <i>La remuneración del personal técnico-profesional que ejecute actividades de vinculación tomará como referencia el Decreto de Salarios Mínimos vigente en Costa Rica, y podrá utilizar las tarifas oficiales de acuerdo con la tabla de honorarios de los colegios profesionales.</i></p> <p>d. <i>La remuneración del personal de proyectos financiados por un tercero acogerá las políticas establecidas en el</i></p>
--	--

	<i>convenio o contrato respectivo, pero no podrá estar por debajo del Decreto de Salarios Mínimos de Costa Rica. En los casos en que no se pueda cubrir algunas de estas remuneraciones, se podrá hacer con cargo al FDU o de manera ad honorem.</i>
Artículo 17 Factores por tomar en cuenta para establecer el monto de la retribución otorgada al personal	Artículo 32. Factores para establecer el monto de la retribución otorgada al personal
<p>a. El monto de la retribución otorgada al personal técnico – profesional que participa en acciones de vinculación externa, tanto funcionarios del ITCR como externos, deberá ser proporcional a la complejidad y responsabilidades asignadas a este.</p> <p>b. El monto de esta retribución debe calcularse tomando en cuenta los siguientes factores:</p> <p>c. Importancia de la actividad para el desarrollo de la unidad operativa</p> <p>d. Formación requerida para desarrollar la actividad.</p> <p>e. Nivel de riesgo y especialización de la actividad.</p> <p>f. Tiempo dedicado a la actividad</p> <p>g. Volumen de ingresos generados por el proyecto o actividad de vinculación externa.</p>	<p><i>El monto de la retribución otorgada al personal técnico – profesional que participa en acciones de vinculación externa, tanto personal del ITCR como externos, deberá ser proporcional a la complejidad y responsabilidades asignadas a este.</i></p> <p><i>El monto de esta retribución debe calcularse tomando en cuenta los siguientes factores:</i></p> <p>a. <i>Importancia de la actividad para el desarrollo de la unidad operativa</i></p> <p>b. <i>Formación requerida para desarrollar la actividad.</i></p> <p>c. <i>Nivel de riesgo y especialización de la actividad.</i></p> <p>d. <i>Tiempo dedicado a la actividad.</i></p> <p>e. <i>Volumen de ingresos generados por el proyecto o actividad de vinculación externa.</i></p>
Artículo 18 Remuneración por acciones de vinculación con la FUNDATEC	Artículo 33. De la Remuneración máxima por acciones de vinculación con la FUNDATEC
<p>- <i>Catedrático, categoría 3</i></p> <p>- <i>30 años de servicio en el ITCR</i></p> <p>- <i>Título de doctorado</i></p>	<p><i>El personal del ITCR que labore en acciones de vinculación externa, la remuneración máxima anual a recibir será el equivalente a doce salarios de una persona con categoría Catedrático con paso 3, con 30 años de servicio en el ITCR y con título de doctorado.</i></p> <p><i>Se exceptúan los casos donde se puede demostrar que la remuneración corresponde a trabajos realizados en periodos anteriores.</i></p>
Artículo 18 BIS Remuneración del Coordinador General	Artículo 34. Remuneración de la Coordinación General

<p><i>La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.</i></p> <p><i>Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico de Vinculación en caso de que no exista Consejo.</i></p> <p><i>Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.</i> <i>b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.</i> <i>c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.</i> <i>d. El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente</i> <p><i>En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de Catedrático, Paso 3, 30 años de servicio en el ITCR Título de doctorado</i></p> <p><i>El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.</i></p>	<p><i>La remuneración de la persona que ejerza la Coordinación General es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se apruebe la exoneración de FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, que cuenten con el aval para tal clasificación de la jefatura inmediata de la persona que ejerce la Coordinación General.</i></p> <p><i>El monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, podrá ser aprobado por la jefatura inmediata, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico de Vinculación en caso de que no exista Consejo.</i></p> <p><i>Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.</i> <i>b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.</i> <i>c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.</i> <p><i>El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.</i></p> <p><i>La jefatura inmediata deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.</i></p> <p><i>En aquellas actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se apruebe la exoneración de los FDU o del FDI, así como en las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, y que no sean asumidas de manera voluntaria y documentada en forma ad honorem, el pago</i></p>
--	--

	<p>de este porcentaje (1%) se realizará con cargo al (FAV), salvo en el caso que la suma total recibida por quien ejerza la Coordinación General, con ocasión de esa función, supere los máximos establecidos o la persona coordinadora general asuma esta función en forma ad-honorem.</p>
	<p>Artículo 35. Remuneración de la Coordinación Específica.</p>
	<p>La remuneración de la coordinación específica será aprobada por el Consejo de la Unidad Operativa y estará entre un 3% y un 6% de los ingresos de la acción de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU de la vinculación o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.</p> <p>Se deberá respetar el monto máximo según lo indicado en este reglamento.</p> <p>Esta labor de coordinación específica puede ser efectuada en forma ad honorem, para lo cual se reportará a la FUNDATEC según el procedimiento establecido.</p>
<p>Artículo 19 Reclutamiento y selección de personal</p>	<p>Artículo 36. Del Reclutamiento y selección del personal</p>
<p>Para la contratación de personal, el establecimiento de criterios de selección y la selección final debe hacerse de manera uniforme y paritaria, para garantizar la objetividad, la imparcialidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades.</p> <p>A la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC le corresponden estas funciones para la contratación del personal operativo y de apoyo de esta unidad, así como a la unidad operativa la contratación del personal operativo de apoyo a los proyectos y el personal técnico – profesional externo para el desarrollo de sus acciones específicas.</p>	<p>La contratación de personal se realizará según los criterios de selección, de acuerdo con los requerimientos del puesto, para garantizar la objetividad, la imparcialidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades.</p> <p>A la FUNDATEC le corresponde la contratación del personal de los servicios de la unidad operativa.</p> <p>A la Unidad Operativa le corresponde la contratación del personal operativo de apoyo a los proyectos y el personal técnico – profesional externo para el desarrollo de sus acciones específicas.</p>

<p>La FUNDATEC brindará a las unidades operativas el apoyo administrativo requerido para el desarrollo de estas actividades.</p>	
<p>Artículo 20 Jornada laboral máxima de funcionarios que participan en acciones de vinculación externa</p>	<p>Artículo 37. Jornada laboral máxima del personal del ITCR que participa en acciones de vinculación externa y contratación de personal externo al ITCR</p>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, así como en el Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, el tiempo total dedicado por los funcionarios al cumplimiento de las responsabilidades o funciones para las que ha sido contratado por el ITCR, más el tiempo dedicado al desarrollo de acciones remuneradas, o en cualquier otra empresa privada o institución estatal, incluido el tiempo dedicado al desarrollo de acciones de vinculación externa, no podrá exceder el límite de 1,5 tiempos completos, equivalente a 66 horas reloj semanales.</p>	<p>El tiempo total dedicado por el personal del ITCR para el cumplimiento de sus responsabilidades o funciones para las que ha sido contratado por el ITCR, más el tiempo dedicado al desarrollo de las acciones remuneradas, o en cualquier otra empresa privada o institución estatal, incluido el tiempo dedicado al desarrollo de acciones de vinculación externa, no podrá exceder el límite de 1,5 tiempos completos, equivalente a 66 horas reloj semanales.</p> <p>Para el personal externo al ITCR, previo a la contratación, el Comité Técnico de Vinculación, deberá solicitar una declaración jurada donde se de fe que no sobrepasa el tiempo y medio de la jornada laboral y que la retribución que recibe no es por labores que realiza en superposición horaria.</p>
<p>Dado que el desarrollo de acciones de vinculación externa es de interés institucional, la participación del personal profesional en este tipo de acciones es compatible con el Régimen de dedicación exclusiva del ITCR.</p>	
<p>Artículo 21 Beca Estudiante asistente ITCR de FUNDATEC</p>	<p>Artículo 38. Del Estudiante asistente en actividades de vinculación</p>
<p>Se establece la modalidad de Beca estudiante asistente de FUNDATEC para aquellos estudiantes regulares del ITCR que apoyen el desarrollo de las acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</p> <p>Esta beca deberá estar presupuestada dentro de cada una de las acciones que la requieran. La FUNDATEC trasladará la nómina de beca al departamento Financiero-Contable del ITCR para su pago</p>	<p>Cada estudiante percibirá un reconocimiento o ayuda económica que será establecida por el Comité Técnico de Vinculación con cargo al presupuesto del proyecto que lo contrata. Asimismo, el máximo de horas estudiante asistente en actividades de vinculación para una persona será de 20 horas semanales.</p> <p>De acuerdo con las instrucciones de la coordinación específica, FUNDATEC cancelará la ayuda económica o reconocimiento correspondiente al estudiantado asistente.</p> <p>En el caso del estudiantado que realicen su práctica profesional como parte de una actividad de vinculación, se entiende que su participación se limita estrictamente a las labores necesarias para concluir su práctica,</p>

	<i>aprovechando las facilidades puestas a su disposición.</i>
Artículo 22 Supervisión del cumplimiento de los aspectos concernientes a la contratación de personal	
<i>La supervisión del cumplimiento de los diferentes aspectos concernientes a las contrataciones de personal establecidas para atender el desarrollo de acciones remuneradas de vinculación externa, incluidos los arreglos de horario, corresponde al superior jerárquico.</i>	
Capítulo 9 USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES	CAPITULO VIII: USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES
Artículo 23 Uso de infraestructura institucional	Artículo 39. Del uso de infraestructura institucional
<i>Los programas docentes conducentes a grados y pos-grados, los proyectos de investigación y de extensión aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión del ITCR tendrán prioridad en el uso de la infraestructura institucional.</i>	<i>Las acciones de vinculación externa de las unidades operativas utilizarán, preferiblemente, los espacios físicos, la infraestructura, el equipo y el mobiliario del ITCR, atendiendo las prioridades de uso dispuestas en la normativa del ITCR.</i>
<i>Las acciones de vinculación externa de las unidades operativas utilizarán, preferiblemente, los espacios físicos, la infraestructura, el equipo y el mobiliario del ITCR.</i>	<i>En caso de que no haya disponibilidad de uso de infraestructura del ITCR, las actividades de vinculación podrán acudir al préstamo de espacios externos e incluso arrendarlos, previo aval del Consejo de escuela o superior jerárquico en el caso que no exista consejo, el cual podrá solicitar la recomendación técnica de la Oficina de Ingeniería del ITCR, en los casos que estime necesario.</i>
<i>El ITCR se verá retribuido con el aporte que hace la FUNDATEC por medio del FDI y del FDU, como compensación por el uso de los activos institucionales utilizados para el desarrollo de acciones de vinculación externa. Lo relacionado al uso del equipo especializado será cobrado adicionalmente a lo anterior le corresponde al Comité Técnico de Vinculación de la unidad operativa identificar los equipos especializados que se necesitan durante la ejecución de la actividad de vinculación.</i>	<i>El ITCR será compensado por medio del FDI, FDU y FAV, por el uso de todos los activos fijos institucionales utilizados para el desarrollo de acciones de vinculación externa.</i>
<i>El Departamento Financiero Contable será la dependencia competente para evaluar cada caso y emitir criterio técnico sobre la suma final a cobrar por el uso del equipo especializado.</i>	
Artículo 24 Uso de vehículos institucionales	

<p><i>El ITCR, mediante el Reglamento de Transportes del Tecnológico, permitirá que los funcionarios contratados por medio de planilla por la FUNDATEC para participar en acciones de vinculación externa, puedan utilizar los vehículos asignados a la actividad correspondiente.</i></p>	
<p>Artículo 25 Publicación de información en los medios de comunicación colectiva</p>	<p>Artículo 40. De la publicación de información en los medios de comunicación colectiva</p>
<p><i>Las publicaciones en los medios de comunicación colectiva de acciones que realiza el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deben regirse por el Manual de Identidad del Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p><i>La unidad operativa solicitante de la publicación será responsable del contenido de la información divulgada y la FUNDATEC de la gestión administrativa</i></p>	<p><i>Las publicaciones en los medios de comunicación colectiva de acciones que realiza el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deben regirse por el Manual de Identidad del Tecnológico de Costa Rica y otros lineamientos institucionales y de la Fundación.</i></p> <p><i>La Dirección Ejecutiva de FUNDATEC podrá solicitar el visto bueno de la Oficina de Comunicación y Mercadeo del ITCR, en caso de que lo considere necesario.</i></p> <p><i>Tanto la presidencia de la Junta Administrativa como la dirección de la Oficina de Comunicación y Mercadeo tienen la facultad de no autorizar una publicación o bien de solicitar que se saque de circulación.</i></p> <p><i>La unidad operativa solicitante de la publicación será responsable del contenido de la información divulgada y la FUNDATEC de la gestión administrativa, en el marco del cumplimiento de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (N°8968), y la normativa interna sobre la materia.</i></p>
<p>Capítulo 10 DEL PRESUPUESTO</p>	<p>CAPÍTULO IX. DEL PLAN-PRESUPUESTO</p>
<p>Artículo 26 Sobre el presupuesto</p>	<p>Artículo 41. Sobre el plan-presupuesto</p>
<p><i>El presupuesto de las acciones de vinculación externa deberá formularse de acuerdo con el formato establecido por la FUNDATEC para tal efecto y será controlado mediante informes de ejecución presupuestaria mensuales enviados al coordinador respectivo y al superior jerárquico de la unidad operativa.</i></p> <p><i>Todo presupuesto debe incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de</i></p>	<p><i>El proceso de formulación y evaluación de las actividades de vinculación deberán realizarse en forma sincronizada con las políticas.</i></p> <p><i>El plan-presupuesto de las acciones de vinculación externa deberá formularse en el sistema de información o cualquier otro establecido por la FUNDATEC para tal efecto y siempre fundamentado en las políticas y planes institucionales.</i></p>

<p><i>Desarrollo Institucional (FDI), al Fondo de Desarrollo de la Unidad operativa (FDU) y a los costos administrativos, según se estipula en el artículo 32.</i></p>	
<p>Artículo 27 Excepciones del presupuesto</p>	<p>Artículo 42. Excepciones del plan-presupuesto</p>
<p><i>Se exceptúa de lo dispuesto por el Artículo 32, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional:</i></p> <p>a. <i>La participación en proyectos de investigación o extensión en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.</i></p> <p>b. <i>La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones.</i></p> <p>c. <i>La participación de funcionarios ad honorem aceptados por la unidad operativa.</i></p> <p>d. <i>La infraestructura y equipamiento del ITCR aportados para el desarrollo de los programas de posgrado.</i></p>	<p><i>Se exceptúa de lo dispuesto por el artículo que verse sobre los "Porcentajes de fondos y aplicaciones", la inclusión de los siguientes costos en el plan- presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al plan-presupuesto institucional:</i></p> <p>a. <i>La participación en proyectos de investigación o extensión en los que las personas participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.</i></p> <p>b. <i>La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones.</i></p> <p>c. <i>La participación de los funcionarios ad honorem aceptados por la unidad operativa.</i></p> <p><i>Cualquier otra función que ya está retribuida por el ITCR.</i></p>
<p>Artículo 28 Requisito de disponibilidad de fondos para contratar personal</p>	<p>Artículo 43. Fiscalización del Plan-presupuesto</p>
<p><i>Es responsabilidad del coordinador general de la unidad operativa y del coordinador específico de la actividad de vinculación remunerada externa, controlar la correcta formulación, ejecución y control presupuestario de la actividad. Esto incluye las erogaciones por concepto de salarios, inversiones y gastos de operación en general.</i></p> <p><i>Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, controlar constantemente la ejecución presupuestaria de cada una de las acciones de la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</i></p>	<p><i>Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y Auditoría Interna de FUNDATEC, velar por la debida ejecución del plan-presupuesto de cada una de las acciones de la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</i></p>

Capítulo 11 ASIGNACIÓN DE FONDOS	CAPÍTULO X. ASIGNACIÓN DE FONDOS
Artículo 29 Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)	Artículo 44. Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)
<p>El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que consiste en un porcentaje del ingreso total de las acciones remuneradas de vinculación externa ejecutadas por sus unidades operativas.</p>	<p>Fondo propiedad del ITCR que proviene de los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación, los depósitos no identificados de terceros en las cuentas bancarias de FUNDATEC y cualquier otro definido por el Consejo Institucional.</p> <p>La totalidad de los recursos del FDI pasan a formar parte de la reserva para la investigación, extensión y acción social la cual financiará las propuestas de proyectos de cada año, procurando la sostenibilidad y creación de nuevos programas y áreas de investigación, extensión y acción social según las políticas y planes institucionales.</p>
<p>La totalidad de los recursos de este fondo pasan a formar parte de la reserva de investigación y será el Consejo de Investigación y Extensión quien hará la distribución de dichos recursos, según el plan estratégico y las propuestas de proyectos de cada año, procurando la sostenibilidad y creación de nuevos programas y áreas de investigación.</p> <p>El FDI se trasladará al ITCR en los meses que la institución disponga.</p>	Eliminado
Artículo 30 Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU)	Artículo 45: Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU)
<p>FEI ITCR constituye el Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU), que consiste en un porcentaje del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por cada unidad operativa según lo indicado en el Artículo 32 de este Reglamento.</p> <p>Este fondo se utilizará prioritariamente para otorgar un capital de trabajo de inicio de período para los proyectos que así lo ameriten y en segunda instancia para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Operativa que lo genera, de acuerdo con su Plan Anual Operativo.</p>	<p>El FDU consiste en un porcentaje del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por cada unidad operativa.</p> <p>Este fondo se utilizará prioritariamente para otorgar un capital de trabajo de inicio de período para los proyectos que así lo ameriten siendo ejecutado por medio de la FUNDATEC y el resto se traslada al ITCR para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Operativa que lo genera, incluyendo el financiamiento de proyectos de Investigación, extensión y acción social, de</p>

<p><i>El mismo se ejecutará por medio de la FUNDATEC. Los excedentes que se generen al final del año se manejarán según lo estipulado en el Artículo 33. Los excedentes del FDU se trasladarán oportunamente al ITCR en el mes que el Rector disponga.</i></p>	<p><i>acuerdo con las políticas y planes institucionales.</i></p>
	<p>Artículo 46: Fondo Solidario de Posgrados (FSPO)</p>
	<p><i>El ITCR constituye el Fondo Solidario de Posgrado FSPO, el cual se destinará a fortalecer proyectos y actualización profesional, así como actividades académicas a nivel nacional e internacional que no son financiados por medio del Fondo de Fortalecimiento de Posgrado y Extensión del ITCR.</i></p> <p><i>Este fondo se alimentará con el 5% de los recursos ingresados por los programas de Posgrados a la FUNDATEC.</i></p>
<p>Artículo 31 Precio final del bien o servicio</p>	<p>Artículo 47. Precio final del bien o servicio</p>
<p><i>El ITCR, mediante las unidades operativas, definirá el precio final del bien o servicio que se cobrará en todas las acciones remuneradas de vinculación externa.</i></p> <p><i>Para definir este precio se deberá tomar en cuenta los costos, el valor de mercado y los criterios técnicos propios de la especialidad del bien o servicio y cuando corresponda, el fin social de la actividad.</i></p>	<p><i>El ITCR, mediante las unidades operativas, definirá el precio final del bien o servicio que se cobrará en todas las acciones remuneradas de vinculación externa.</i></p> <p><i>Para definir este precio se deberá tomar en cuenta los costos, el valor de mercado y los criterios técnicos propios de la especialidad del bien o servicio y cuando corresponda, el fin social de la actividad.</i></p> <p><i>Las propuestas para la realización de las actividades de vinculación externa deben contar con el aval de las dependencias respectivas con el fin de garantizar la pertinencia, sostenibilidad y la viabilidad.</i></p>
<p>Artículo 32 Porcentajes de los fondos y aplicaciones</p>	<p>Artículo 48. Porcentajes de los fondos y aplicaciones</p>
<p><i>La FUNDATEC deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los fondos FDI, FDU y Costo Administrativo, de acuerdo con el siguiente cuadro:</i></p> <p><i>Costos institucionales:</i></p>	<p><i>La FUNDATEC deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los fondos institucionales FDI, FDU, FSPO y el costo administrativo de FUNDATEC, conforme a los siguientes criterios:</i></p> <p><i>a. Los porcentajes del FDU por costos institucionales o exoneraciones según</i></p>

Tipo de Proyecto	FDU	FDI
Proyectos de prestación de servicios	5%	8%
Proyectos de proyección social	2%	0%
Proyectos de Capacitación	5%	8%
Proyectos de investigación y extensión VIE	0%	0%

Costos administrativos FUNDATEC:

ACTIVIDADES	Porcentaje
01 Investigación	3%
02 Capacitación Permanente	6%
03 Asesorías	4%
04 Fondo - FDU - FSPO	0%
05 Venta de Bienes y Servicios	4%
06 Programas de Posgrado	6%
07 Capacitación No Permanente	6%
09 Extensión	3%
10 Centro de Investigación	4%
11 Cooperación	3%
PPA si se ejecutara en FUNDATEC*	*
FDI si se ejecutara en FUNDATEC**	**

De acuerdo con la naturaleza de los proyectos, las instancias correspondientes tendrán la competencia para exonerar del pago de estas retenciones, con base a los criterios de evaluación que cada una defina.

La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será:

- FDU:** Del Consejo de la Unidad Operativa o Superior Jerárquico en caso de no existir consejo
- FDI:** Del Consejo de Investigación y Extensión

tipo de Proyecto serán definidos por medio de un mecanismo que establezca la Administración en conjunto con las Unidades Operativas que desarrollen actividades de vinculación con la FUNDATEC.

- Los porcentajes del FSPO por costos institucionales o exoneraciones se definirán mediante un mecanismo que establezca la Administración y la Dirección de Posgrados.
- Los porcentajes de los costos administrativos o exoneraciones de la FUNDATEC serán establecidos por la Administración y la FUNDATEC.
- Los porcentajes del FDI según tipo de proyecto se establecerán anualmente según las Políticas de Formulación y Ejecución del Plan Anual Operativo. La responsabilidad de definir la exoneración de este porcentaje será del Consejo de Investigación y Extensión.

c. **FSPO:** De la Dirección de Posgrados

d. **Costo Administrativo:** De la Junta Administrativa de FUNDATEC

A más tardar el 30 de octubre de cada año o antes si así lo solicita la Junta Administrativa de FUNDATEC, el Consejo Institucional deberá revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.

En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:

1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera
2. Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.

Costos institucionales:

Tipo de Proyecto	FDU	FDI
Proyectos de prestación de servicios	5%	8%
Proyectos de proyección social	2%	0%
Proyectos de Capacitación	5%	8%
Proyectos de investigación y extensión VIE	0%	0%

Costos administrativos FUNDATEC

ACTIVIDADES		Porcentaje
01	Investigación	3%
02	Capacitación Permanente	6%
03	Asesorías	4%
04	Fondo - FDU - FSPO	0%
05	Venta de Bienes y Servicios	4%
06	Programas de Posgrado	6%
07	Capacitación No Permanente	6%
09	Extensión	3%
10	Centro de Investigación	4%
11	Cooperación	3%
	PPA si se ejecutara en FUNDATEC*	*
	FDI si se ejecutara en FUNDATEC**	**

De acuerdo a la naturaleza de los proyectos, las instancias correspondientes tendrán la competencia para exonerar del pago de estas retenciones, con base a los criterios de evaluación que cada una defina.

La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será:

- a. FDU: Del Consejo de la Unidad Operativa o Superior Jerárquico en caso de no existir consejo.
- b. FDI: Del Consejo de Investigación y Extensión.
- c. FSPO: De la Dirección de Posgrados.
- d. Costo Administrativo: De la Junta Administrativa de FUNDATEC

La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será:

- a. FDU: Del Consejo de la Unidad Operativa o Superior Jerárquico en caso de no existir consejo
- b. FDI: Del Consejo de Investigación y Extensión
- c. FSPO: De la Dirección de Posgrados
- d. Costo Administrativo: De la Junta Administrativa de FUNDATEC

A más tardar el 30 de octubre de cada año o antes si así lo solicita la Junta Administrativa de FUNDATEC, el Consejo Institucional deberá revisar el

<p><i>porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.</i></p> <p><i>En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:</i></p> <p><i>1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera</i></p> <p><i>Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC</i></p> <p><i>La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será de las unidades operativas en el caso del FDU, del Consejo de Investigación y Extensión en el caso del FDI y de la Junta Directiva de FUNDATEC en el caso del costo administrativo.</i></p> <p><i>Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa. En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:</i></p> <p><i>1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera</i></p> <p><i>Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.</i></p>	
<p>Artículo 33 Liquidación de excedentes</p>	<p>Artículo 49. Liquidación de excedentes</p>
<p><i>La FUNDATEC entregará al Director de la Escuela, o Departamento, o al Coordinador de área al que pertenece la unidad operativa, un corte de caja al final de cada período natural (diciembre) y una liquidación de caja al finalizar el proyecto.</i></p> <p><i>La unidad operativa responsable de la ejecución de la actividad de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y</i></p>	<p><i>La FUNDATEC entregará a la jefatura de la unidad operativa, un corte de caja anual a diciembre donde también se detallarán los proyectos cerrados.</i></p> <p><i>La unidad operativa responsable de la ejecución de la actividad de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y lo</i></p>

<p><i>lo comunicará a la FUNDATEC teniendo en cuenta las siguientes previsiones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. La duración de dicha actividad.</i> <i>b. Los requerimientos de capital de trabajo para mantener la continuidad de la actividad.</i> <i>c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en nuevas acciones de vinculación externa.</i> <i>d. El fortalecimiento de la infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para la unidad operativa, de acuerdo con los planes institucionales</i> <i>e. Los proyectos de investigación y extensión no se incluirán dentro de los cierres regulares, pues para ellos se deberán respetar los convenios y cronogramas de actividades previamente establecidos</i> 	<p><i>comunicará a la FUNDATEC teniendo en cuenta las siguientes previsiones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. La duración de dicha actividad.</i> <i>b. Los requerimientos de capital de trabajo para dar mantener la continuidad de la actividad.</i> <i>c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en nuevas acciones de vinculación externa.</i>
<p>Capítulo 12 FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAV)</p>	<p>CAPÍTULO XI. DEL FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAV)</p>
<p>Artículo 34 Origen de los Recursos Depositados en el FAV</p>	<p>Artículo 50. Origen de los Recursos Depositados en el FAV</p>
<p><i>Anualmente, a más tardar el 31 de enero, la Rectoría deberá de revisar el porcentaje del FAV, que la Fundatec deberá trasladar al ITCR, para determinar si el monto del fondo con el que se inicia el año cubre razonablemente las necesidades para las cuales se creó. En este análisis la Rectoría deberá evaluar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. El comportamiento de las tasas de interés en el país, que es la principal fuente de ingresos al FAV.</i> <i>b. El crecimiento en las actividades de investigación y extensión que solicitan no cobrar el porcentaje de administración de la FUNDATEC, gastos legales e imprevistos que se atienden con el FAV</i> <i>c. Cualquier otro aspecto que se considere pertinente para que las</i> 	<p><i>El FAV es un fondo propiedad del ITCR que proviene de los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación, los depósitos no identificados de terceros en las cuentas bancarias de FUNDATEC y cualquier otro definido por el Consejo Institucional.</i></p> <p><i>La FUNDATEC tendrá en custodia y administración el (FAV), que es propiedad del ITCR.</i></p> <p><i>El origen de los recursos que conforman el FAV es:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación que administra FUNDATEC</i> <i>b. Los depósitos de terceros en las cuentas bancarias de FUNDATEC, cuya procedencia y destino no pueda establecerse.</i>

<p><i>acciones que realiza la Institución con la coadyuvancia de la FUNDATEC cuenten con un fondo razonable que les permita atender lo que actualmente cubre el FAV pero que además se haga un traslado oportuno y ágil de recursos al ITCR</i></p>	<p>c. Los recursos propios que genere el mismo fondo</p> <p>d. Los rendimientos de los certificados emitidos por concepto de garantías de participación y cumplimiento por medio del uso del FAV, pasarán a formar parte de este.</p> <p>e. Cualquier otra fuente definida por el Consejo Institucional, según las necesidades o intereses institucionales.</p>
	<p>Artículo 51: Uso del Fondo FAV</p>
<p>Artículo 35 Compromisos que podrán atenderse con el FAV</p> <p><i>Conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del "Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica" y sus modificaciones, la FUNDATEC podrá atender con los recursos depositados en el "Fondo de apoyo a la Vinculación (FAV)" los compromisos indicados a continuación, bajo las condiciones estipuladas para cada caso específico:</i></p> <p>a. Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de administración de acciones de vinculación que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposiciones del INSTITUTO.</p> <p>b. Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las acciones de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.</p> <p>c. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales acciones.</p> <p>d. Cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional.</p>	<p>Los recursos de este fondo estarán destinados a atender los compromisos indicados a continuación:</p> <p>a. Contribución a requerimientos de capital de trabajo incluidos gastos de mantenimiento y mejora de los equipos o instalaciones institucionales utilizadas en el desarrollo del proyecto o programa de vinculación.</p> <p>b. Contribución a requerimientos de capital semilla.</p> <p>c. Contribución a requerimientos de capital de riesgo.</p> <p>d. Pago de garantías de participación y cumplimiento.</p> <p>e. Adelanto para avance de proyectos de investigación, extensión y acción social con recursos externos</p> <p>f. Pago de rubros propios de la operación de la Unidad Administrativa de la FUNDATEC, autorizados por el Consejo Institucional.</p> <p>g. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por un ente financiador que expresamente requieran la inexistencia de dichos costos.</p> <p>h. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago,</p>

por la autoridad del ITCR que corresponda.

- i. El porcentaje de FDI correspondiente a acciones de vinculación exentas de su pago, por resolución expresa del Consejo de Investigación y Extensión.
- j. Pago por concepto de coordinación general cuando no sean asumidas de manera voluntaria y documentada en forma ad-honorem en aquellas actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI, así como las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a la que pertenece la actividad. Se exceptúa de este pago aquellos casos en que la suma total recibida por quien ejerza la Coordinación General, con ocasión de esa función, supere los máximos establecidos.
- k. Obligaciones pendientes a nombre de FUNDATEC, producto de una acción de vinculación, que no puedan ser cubiertas por el respectivo presupuesto, por motivos ajenos a la responsabilidad de administración correspondiente a FUNDATEC.
- l. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de las acciones de vinculación, que no hayan sido previstos por los respectivos presupuestos.
- m. El costo de los casilleros que se deben mantener disponibles para compras internacionales de todas las acciones de vinculación.
- n. El pago de las comisiones por transferencia electrónicas nacionales.
- o. El pago de las comisiones del servicio de conectividad.
- p. El gasto por diferencial cambiario de las cuentas corrientes y de las inversiones de las acciones de vinculación.

	<p>q. Edición y otros costos de confección de informes para acciones de vinculación exonerados.</p> <p>r. Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde FUNDATEC debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos o licitaciones.</p> <p>s. Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de las acciones de vinculación.</p> <p>t. Pólizas de responsabilidad civil necesarias para cubrir la ejecución de actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</p> <p>Cualquier otro rubro autorizado por el Consejo Institucional.</p>
	<p>Artículo 52. Requisitos generales para el uso de los recursos depositados en el FAV</p>
	<p>Para que sean otorgados los recursos del FAV, las unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. La solicitud deberá presentarse en el formulario "Solicitud para utilización del FAV"</p> <p>b. Presentar el formulario aprobado de acuerdo con los niveles establecidos en las políticas financieras de FUNDATEC.</p>
<p>Artículo 36 Condiciones generales</p>	<p>Artículo 53. Condiciones generales para el uso del FAV</p>
<p>Los recursos depositados en el FAV serán concedidos a las unidades operativas que así lo soliciten, en calidad de recursos no reembolsables, mediante resolución razonada de la junta Administrativa de FUNDATEC, previo análisis y recomendación documentados de la Dirección Ejecutiva, exclusivamente para cubrir:</p> <p>a. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por donantes que expresamente</p>	<p>Los recursos depositados en el FAV serán concedidos a las unidades operativas de acuerdo con las siguientes condiciones generales:</p> <p>a. Los recursos que se utilicen de acuerdo con el porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por un ente financiador que expresamente requieran la inexistencia de dichos costos, no serán reembolsables.</p>

<p>requieran la inexistencia de dichos costos.</p> <p>b. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago, por la Rectoría.</p> <p>c. El porcentaje de FDI correspondiente a acciones de vinculación exentas de su pago, por resolución expresa del Consejo de Investigación y Extensión.</p> <p>d. Obligaciones pendientes a nombre de FUNDATEC, producto de una acción de vinculación, que no puedan ser cubiertas por el respectivo presupuesto, por motivos ajenos a la responsabilidad de administración correspondiente a FUNDATEC.</p> <p>e. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de las acciones de vinculación, que no hayan sido previstos por los respectivos presupuestos</p>	<p>b. Los recursos concedidos a las unidades operativas para capital de trabajo, capital semilla y garantías de participación y cumplimiento, serán reembolsables.</p> <p>c. Los recursos para capital de riesgo deberán ser solicitados directamente al Consejo Institucional por parte de las Unidades Operativas. Debido a su naturaleza de riesgo se entiende que hay una probabilidad de no reembolso de los recursos. En caso de materializarse el riesgo y, por resultados financieros se compruebe que no se pueden reembolsar, la Junta Administrativa de FUNDATEC notificará al Consejo Institucional.</p> <p>d. Los recursos requeridos por las unidades operativas para capital de trabajo, capital semilla y garantías del serán solicitados por la persona coordinadora específica.</p> <p>e. Las solicitudes de recursos de acuerdo con el adelanto para avance de proyectos deberán contar con la aprobación del Consejo de Investigación y Extensión. La Junta Administrativa de FUNDATEC será la responsable de autorizar la solicitud y serán recursos reembolsables.</p> <p>f. En el caso de los proyectos que pertenecen a más de una unidad operativa, las aprobaciones que correspondan al Consejo de Unidad Operativa se requerirán de todas las unidades involucradas.</p> <p>g. Con la finalidad de capitalizar el fondo, la unidad operativa deberá solventar un rendimiento sobre los recursos otorgados y, en caso de atraso en los reembolsos, deberá pagar una tasa de morosidad.</p> <p>h. Los recursos recibidos deberán utilizarse exclusivamente para atender los requerimientos que se indicaron en la solicitud.</p> <p>Todos los pagos de los rendimientos sobre los recursos otorgados del FAV se cancelarán sobre saldos y serán capitalizados en el mismo fondo.</p>
--	--

	Artículo 54. Condiciones del uso del FAV para capital de riesgo
	<p>Las condiciones para usar el FAV como capital de riesgo serán:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Los recursos otorgados a los proyectos deberán utilizarse para financiar nuevas oportunidades que, de acuerdo con el Consejo de las unidades operativas solicitantes, se considere que ofrece un nivel de riesgo que no permitirían el reembolso parcial o total de los recursos.b. Este desembolso requiere la aprobación del Consejo Institucional para lo cual se presentará la solicitud de autorización a este órgano colegiado.
	Artículo 55: Condiciones para el uso del FAV como capital de trabajo
	<p>Las condiciones para el uso como capital de trabajo serán:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Los recursos del FAV se utilizarán para garantizar la continuidad de la operación del proyecto en los plazos que se establecen en este Reglamento y se reembolsa de acuerdo con el plan de pagos aprobado.b. Su destino debe ser expresamente indicado en el formulario "Solicitud para utilización del FAV".c. Estos recursos se garantizarán con el respaldo de la facturación pendiente de cobro o flujo de caja presentado por la persona coordinadora específica.d. Para la compra de equipo requerido para la actividad de vinculación debe cumplirse con los procedimientos de compra de FUNDATEC y los requerimientos técnicos del TEC así como contar con el aval del ente técnico institucional. Al formulario "Solicitud para utilización del FAV" se debe anexar la lista de equipos que se proyecta adquirir, su costo y plan de mantenimiento cuando corresponda. Los equipos comprados por este medio deberán ser

	<p>donados al ITCR al finalizar el mes en que se realizó la compra.</p> <p>e. Los costos legales por concepto de donaciones serán asumidos por la FUNDATEC.</p>
	<p>Artículo 56: Condiciones para el uso del FAV como financiamiento de capital semilla</p>
	<p>El uso como financiamiento de capital semilla deberá atender las condiciones siguientes:</p> <p>a. Los recursos del FAV otorgados deberán utilizarse para financiar diferentes tipos de gastos e inversiones asociadas al inicio o ampliación de proyectos.</p> <p>b. Para este uso de los recursos del FAV siempre será necesario la aprobación de la o las unidades operativas involucradas.</p>
	<p>Artículo 57: Condiciones para uso del FAV en el pago de garantías de participación y cumplimiento</p>
	<p>a. La tasa de interés de este desembolso será la que otorgue el instrumento financiero que se utilice.</p> <p>b. La unidad operativa solicitante debe adjuntar al formulario "Solicitud para utilización del FAV" el documento de contratación, licitación u otro mediante el cual demuestre que debe rendir la garantía solicitada.</p>
	<p>Artículo 58: Uso de los recursos no reembolsables</p>
	<p>1. La dirección ejecutiva elaborará un informe trimestralmente del movimiento del fondo y la respectiva proyección anual de disponibilidad del fondo.</p> <p>2. Las vicerrectorías en conjunto harán una propuesta del plan de inversión del remanente del fondo para:</p> <p>a. Adquisición de equipo científico tecnológico.</p> <p>b. Mantenimiento a equipo crítico.</p> <p>c. Pruebas de certificación de equipo.</p>

	<p>d. Acreditación de ensayos de laboratorio.</p> <p>e. Mejoras a laboratorios.</p> <p>3. Anexar el respectivo aval de la rectoría</p>																	
	<p>Artículo 59: Plazos y condiciones de los recursos reembolsables otorgados</p>																	
	<p>Los plazos y condiciones de los recursos otorgados provenientes del FAV son:</p>																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Destino</th> <th>Plazo Máximo</th> <th>Tasa de rendimiento anual a reconocer por los proyectos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capital de trabajo</td> <td>12 meses. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido y aprobado en la solicitud.</td> <td>Hasta seis meses 0%. A partir del séptimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva.</td> </tr> <tr> <td>Capital semilla Compra de equipo</td> <td>3 años. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido y aprobado en la solicitud.</td> <td>Período de gracia de 6 meses (amortización más intereses). A partir del séptimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva</td> </tr> <tr> <td>Garantías</td> <td>Según condiciones del contrato</td> <td>La que el instrumento financiero utilizado genere.</td> </tr> <tr> <td>Adelanto avance proyectos de investigación y extensión</td> <td>De acuerdo a la extensión real del proyecto. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido en la solicitud.</td> <td>No aplican intereses corrientes ni moratorios</td> </tr> </tbody> </table>	Destino	Plazo Máximo	Tasa de rendimiento anual a reconocer por los proyectos	Capital de trabajo	12 meses. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido y aprobado en la solicitud.	Hasta seis meses 0%. A partir del séptimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva.	Capital semilla Compra de equipo	3 años. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido y aprobado en la solicitud.	Período de gracia de 6 meses (amortización más intereses). A partir del séptimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva	Garantías	Según condiciones del contrato	La que el instrumento financiero utilizado genere.	Adelanto avance proyectos de investigación y extensión	De acuerdo a la extensión real del proyecto. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido en la solicitud.	No aplican intereses corrientes ni moratorios		
Destino	Plazo Máximo	Tasa de rendimiento anual a reconocer por los proyectos																
Capital de trabajo	12 meses. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido y aprobado en la solicitud.	Hasta seis meses 0%. A partir del séptimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva.																
Capital semilla Compra de equipo	3 años. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido y aprobado en la solicitud.	Período de gracia de 6 meses (amortización más intereses). A partir del séptimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva																
Garantías	Según condiciones del contrato	La que el instrumento financiero utilizado genere.																
Adelanto avance proyectos de investigación y extensión	De acuerdo a la extensión real del proyecto. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido en la solicitud.	No aplican intereses corrientes ni moratorios																
	<p>Quando un proyecto no pueda cumplir su plan de pagos convenido, de acuerdo con los plazos establecidos en la tabla anterior y entre en mora, se le cobrará únicamente tasa básica pasiva más dos puntos porcentuales. Esta tasa de morosidad no se cobrará si el proyecto puede documentar la prohibición.</p> <p>Con respecto al reintegro de los recursos, incluyendo el rendimiento anual y tasa de morosidad si los hubiere, FUNDATEC podrá aplicarlo en el momento en que se registre el ingreso al proyecto de acuerdo con el plan de pago estipulado. Esto con el fin de poder</p>																	

	garantizar el reembolso al FAV del dinero depositado.
	Artículo 60. Informes de ejecución del FAV
	La Dirección Ejecutiva, presentará mensualmente, junto con los Estados Financieros, un informe a la Junta Administrativa que detalle los ingresos y egresos del FAV para cubrir los usos aprobados en este Reglamento, su saldo y cualquier otro detalle que solicite la Junta Administrativa.
Artículo 37 Condiciones para cubrir las obligaciones a cargo de FUNDATEC	
Quando se generan obligaciones que no pueden ser cubiertas por el presupuesto de la acción de vinculación, la Junta Administrativa analizará la solicitud de unidad operativa.	
La Junta Administrativa aprobará, siempre que existan los recursos en el FAV, el pago de las obligaciones cuando la unidad operativa demuestre que se trata de un imprevisto cuyo origen no corresponde a la operación normal de la acción de vinculación, sino de un caso aislado fuera de su control y no atribuible a la administración dada por la FUNDATEC y que no es posible enfrentar con los recursos con que cuenta la acción de vinculación.	
Dentro de los rubros a cubrir se consideran:	
a. El 100% del costo de los casilleros que se deben mantener disponibles para compras internacionales de todas las acciones de vinculación.	
b. El pago de las comisiones por transferencias electrónicas nacionales.	
c. El gasto por diferencial cambiario de las cuentas corrientes y de las inversiones de las acciones de vinculación.	
d. Fotocopias, empastes y otros de confección de informes para acciones de vinculación exonerados.	
e. Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde FUNDATEC debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos, licitaciones y otras.	

<p>f. Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de las acciones de vinculación.</p>	
<p>g. Pólizas de responsabilidad civil necesarias para cubrir la ejecución de actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC</p>	
<p>Artículo 38 Trámite</p>	
<p>Corresponderá al Coordinador General de cada unidad operativa, presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de FUNDATEC, mediante el "Formulario de solicitud de uso de recursos del Fondo de apoyo a la Vinculación" el pago correspondiente de porcentajes de administración, a la que deberá adjuntar todos los documentos y justificaciones necesarios.</p>	
<p>Artículo 39 Control</p>	
<p>La Dirección Ejecutiva de FUNDATEC deberá presentar mensualmente a la Junta Administrativa, para su aprobación, un detalle sobre las acciones de vinculación exoneradas del pago del porcentaje de administración o FDI y los montos tomados del Fondo de Apoyo a la Vinculación para cubrirlos.</p>	
<p>Una vez aprobado, este informe deberá ser remitido al Rector del ITCR.</p>	
<p>El Rector presentará semestralmente un informe al Consejo Institucional sobre el tema.</p>	
<p>Artículo 40 Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional</p>	
<p>Toda situación de gestión de la vinculación con participación de la Fundatec que sea considerada como imprevista y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del FAV, podrá ser solicitada por las unidades operativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, el propio Consejo Institucional o la Junta Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Fundatec.</p>	

<p><i>Toda solicitud y la correspondiente justificación, será remitida al Presidente del Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para el respectivo análisis y autorización.</i></p>	
<p><i>La justificación que debe explicar la imprevisibilidad del compromiso a cubrir y la imposibilidad de cubrirlo con fondos de la acción de vinculación.</i></p>	
<p>Artículo 41 Aprobación del Consejo Institucional</p>	
<p><i>El Consejo Institucional podrá aprobar el uso de recursos del FAV para cubrir la asignación presupuestaria requerida para el inicio de proyectos de vinculación, que tengan un plan de implementación que establezca claramente la sostenibilidad financiera en un plazo prudencial.</i></p>	
<p><i>Para conceder tal autorización, el Consejo Institucional deberá tomar en cuenta el cumplimiento de las políticas institucionales de vinculación externa y el plan anual operativo.</i></p>	
<p>Artículo 42 Costos Administrativos asociados al manejo del FAV</p>	
<p><i>El Fondo de Apoyo a la Vinculación pagará los porcentajes de administración correspondiente a FUNDATEC y del FDI según está establecido en este Reglamento.</i></p>	
<p>Artículo 43 Responsabilidades de la Junta Administrativa de FUNDATEC</p>	<p>Artículo 61. Responsabilidades de la Junta Administrativa de FUNDATEC</p>
<p><i>En lo que respecta a la administración financiera de los recursos depositados en el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)”, la Junta Administrativa de FUNDATEC tendrá las siguientes responsabilidades:</i></p> <p><i>a. Velar por la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en este capítulo.</i></p> <p><i>b. Informar mensualmente al Rector del Instituto sobre el estado financiero de este fondo.</i></p> <p><i>c. Proceder con la mayor diligencia, a capitalizar los intereses y el diferencial cambiario que se produzcan, en la forma y moneda que estime conveniente</i></p>	<p><i>En lo que respecta a la administración financiera de los recursos depositados en el FAV, la Junta Administrativa de FUNDATEC tendrá las siguientes responsabilidades:</i></p> <p><i>a. Velar por la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en este capítulo.</i></p> <p><i>b. Proceder con la mayor diligencia, a capitalizar los intereses y el diferencial cambiario que se produzcan, en la forma y moneda que estime conveniente.</i></p>

	<p>c. Mantener informada a la persona Rectora del Instituto sobre el estado financiero de este fondo.</p>
<p>Capítulo 13 DEL CONTROL DE CALIDAD</p>	<p>CAPÍTULO XII. DEL CONTROL DE CALIDAD</p>
<p>Artículo 44 Acciones de la unidad operativa orientadas a garantizar la calidad de las acciones de vinculación externa.</p>	<p>Artículo 62. Acciones de la unidad operativa orientadas a garantizar la calidad de las acciones de vinculación externa.</p>
<p>Las unidades operativas deberán establecer los mecanismos que permitan asegurar la calidad del servicio y la respuesta oportuna y eficiente en la ejecución de acciones de vinculación externa.</p>	<p>La Unidad Operativa deberá establecer los mecanismos en cada proyecto que ejecute, que le permita asegurar la calidad del servicio y la respuesta oportuna y eficiente en la ejecución de acciones de vinculación externa.</p> <p>La unidad operativa deberá incluir en su informe de labores un resumen de los resultados del proceso de evaluación para cada actividad de vinculación externa y deberá remitir copia de esta evaluación a FUNDATEC para archivo en el expediente correspondiente. El envío a FUNDATEC será responsabilidad exclusiva de la unidad operativa.</p>
<p>Artículo 45 Evaluación de las acciones de vinculación externa</p>	<p>Artículo 63. Evaluación de las acciones de vinculación externa</p>
<p>Las acciones permanentes de vinculación externa deberán ser evaluadas periódicamente, al menos, una vez al año, por la unidad operativa que las ejecute y según la naturaleza de dichas acciones. Las acciones puntuales de carácter especial deberán ser evaluadas por la unidad operativa que las ejecute una sola vez al finalizar la actividad.</p> <p>La unidad operativa deberá incluir en su informe de labores un resumen de los resultados del proceso de evaluación</p>	<p>La unidad operativa deberá realizar una evaluación para cada actividad de vinculación externa según las metas del PAO y enviarlo a la Vicerrectoría o entidad que corresponde y a FUNDATEC para archivo en el expediente correspondiente. El envío a FUNDATEC será responsabilidad exclusiva de la unidad operativa.</p>

<p>para cada actividad de vinculación externa.</p>	
<p>Capítulo 14 DE LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS</p>	<p>CAPÍTULO XIII. DE LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS</p>
<p>Artículo 46 Sistema de calificaciones y títulos otorgados</p>	<p>Artículo 64. Sistema de calificaciones y títulos otorgados</p>
<p>La FUNDATEC administrará de manera centralizada las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes de los programas impartidos con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a excepción, de los posgrados, su avance con respecto al plan de estudio y los títulos otorgados. Para ello, la FUNDATEC establecerá los procedimientos a seguir para la utilización sistema centralizado</p>	<p>La FUNDATEC administrará de manera centralizada las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes de los programas impartidos con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a excepción, de los posgrados, su avance con respecto al plan de estudio y los títulos otorgados. Para ello, la FUNDATEC establecerá los procedimientos a seguir para la utilización sistema centralizado.</p> <p>El ITCR reconocerá únicamente el sistema automatizado de matrícula implementado por FUNDATEC.</p>
<p>Artículo 47 Certificados de participación o aprovechamiento</p>	<p>Artículo 65. Certificados de participación o aprovechamiento</p>
<p>Los certificados de participación, asistencia o aprovechamiento en actividades académicas de vinculación remunerada, deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia de los títulos de grado que otorga el ITCR. Estos certificados serán emitidos a nombre del ITCR y de otras entidades que participen cuando corresponda; por el ITCR serán rubricados por el Director de la unidad operativa.</p> <p>Los títulos de los programas formales de capacitación con nivel técnico ofrecidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán responder a un "Modelo de clasificación y nomenclatura de títulos". Este modelo es establecido y evaluado por la Vicerrectoría de Docencia.</p>	<p>Los certificados de participación, asistencia o aprovechamiento en actividades académicas de vinculación remunerada deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia de los títulos de grado que otorga el ITCR y deberán cumplir con la normativa establecida por FUNDATEC para su elaboración.</p> <p>La persona coordinadora específico es responsable de solicitar la emisión de los títulos, custodiarlos o solicitar la eliminación de aquellos títulos que no sean retirados.</p> <p>El formato de los títulos de los programas formales de capacitación con nivel técnico ofrecidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deberá ser autorizados por la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>Los títulos de los programas técnicos serán firmados por la persona que ejerce la</p>

<p>Los títulos de programas de posgrados de nivel universitario ofrecidos con la coadyuvancia de FUNDATEC serán emitidos únicamente por el ITCR y usando el formato oficial</p>	<p>Rectoría y la Dirección de la Unidad Operativa.</p> <p>Los títulos de cursos, seminarios o talleres serán firmados por la Dirección de Unidad operativa y/o persona Coordinadora Específico y la persona Instructora.</p> <p>Los títulos de programas de posgrados de nivel universitario ofrecidos con la coadyuvancia de FUNDATEC serán emitidos y custodiados únicamente por el ITCR y usando el formato oficial.</p>
<p>Capítulo 15 SOBRE LOS DERECHOS INTELECTUALES DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE VINCULACION</p>	<p>CAPÍTULO XIV. SOBRE LOS DERECHOS INTELECTUALES DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE VINCULACION</p>
<p>Artículo 48 Derechos intelectuales derivados de las acciones de vinculación</p>	<p>Artículo 66. Derechos intelectuales derivados de las acciones de vinculación</p>
<p>Respecto a la titularidad y gestión de las invenciones y de los derechos de autor que pudieran surgir como producto de las acciones de vinculación externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, los funcionarios del ITCR y demás personal contratado para tal fin, deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación nacional vigente y en la normativa específica que para tales efectos se ha desarrollado y aprobado en el ITCR.</p>	<p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica será el titular de los derechos de propiedad industrial sobre los resultados de la actividad académica como producto de las acciones de vinculación externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, manteniendo los inventores su derecho a ser reconocidos como tales y a la compensación económica por su explotación.</p>
	<p>Artículo 67. Derechos patrimoniales</p>
	<p>Corresponde al Instituto Tecnológico de Costa Rica solamente la titularidad de los derechos patrimoniales en los casos de títulos de propiedad intelectual del área de derechos de autor.</p>
<p>Artículo 49 Gestión de la propiedad intelectual del ITCR</p>	<p>Artículo 68. Gestión de la propiedad intelectual del ITCR</p>
<p>La gestión de la propiedad intelectual del ITCR se podrá realizar con la coadyuvancia de la FUNDATEC, como régimen diferenciado y distinto del presente reglamento, bajo la supervisión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio del Centro de Vinculación Universidad-Empresa, en acatamiento de la normativa específica aprobada por la Institución, así como de la legislación nacional e internacional vigente en la materia.</p>	<p>La persona funcionaria o estudiante que, utilizando los recursos de la Institución, considere que hay resultados susceptibles de ser protegidos intelectualmente, deberá informarlo por escrito al Centro de Vinculación antes de divulgarlo.</p> <p>En caso de que dicha persona funcionaria o estudiante no cumpla este requisito, los resultados obtenidos de su trabajo se considerarán, para todos los efectos, información pública.</p>

	Artículo 69. Obligaciones del personal y estudiantado del ITCR
	<i>Cuando se trate de actividades institucionales con financiamiento mixto o financiado totalmente, por entes externos de carácter privado o público que generen resultados susceptibles de ser protegidos, será obligación de todo funcionario y estudiante, según lo establecido en las Orientaciones Institucionales en Propiedad Intelectual, comunicarlo por escrito al Centro de Vinculación, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias para garantizar sus derechos y los de la Institución</i>
	Artículo 70. Titularidad sobre invenciones, innovaciones u obras
	<i>La titularidad sobre los derechos que puedan generar las invenciones e innovaciones u obras realizadas por las personas funcionarias o estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo establecido en el presente reglamento, fuera del ámbito de la institución y sin la utilización de equipos o instrumentos propiedad de esta, pertenecerán al inventor, innovador o autor, si no están directa o indirectamente relacionados con la investigación o investigaciones que realicen en la institución. En caso de duda, la carga de la prueba corresponderá a la persona funcionaria o estudiante.</i>
Capítulo 16 ELEMENTOS DE CONTROL	CAPITULO XV. ELEMENTOS DE CONTROL
Artículo 50 Orden jerárquico	Artículo 71. Orden jerárquico
<i>Para todos los efectos, en la ejecución de las acciones remuneradas de vinculación externa, se respetará el orden jerárquico establecido en el ITCR.</i>	<i>Para todos los efectos, en la ejecución de las acciones remuneradas de vinculación externa, se respetará el orden jerárquico establecido en el ITCR.</i>
<i>Los superiores jerárquicos de las unidades operativas y los coordinadores de los proyectos serán los responsables de velar por la aplicación de este reglamento.</i>	<i>Las jefaturas superiores de las unidades operativas y coordinaciones de los proyectos serán las personas responsables de velar por la aplicación de este reglamento.</i>
<i>A solicitud de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, los superiores jerárquicos de acuerdo con la normativa del ITCR, podrán intervenir las acciones de las unidades operativas y tomar las decisiones correctivas</i>	<i>A solicitud de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, las jefaturas superiores de acuerdo con la normativa del ITCR, podrán intervenir las acciones de las unidades operativas y tomar las decisiones correctivas.</i>
Artículo 51 Sobre los elementos de control	Artículo 72. Sobre elementos de control

<p>La Junta Administrativa de la FUNDATEC deberá aprobar los mecanismos de control interno que garanticen su adecuado funcionamiento. Para ello la FUNDATEC tendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Manuales de procedimientos actualizados. b. Una auditoría interna permanente. c. Auditorías especiales solicitadas por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría. d. Auditorías especiales solicitadas o efectuadas por la Contraloría General de la República. e. Una auditoría externa, al menos, una vez al año. <p>Cualquier otra estructura de control que considere pertinente la Junta Administrativa de la FUNDATEC.</p>	<p>La Junta Administrativa de la FUNDATEC deberá aprobar los mecanismos de control interno que garanticen su adecuado funcionamiento. Para ello la FUNDATEC tendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Manuales de procedimientos actualizados. b. Una auditoría interna permanente. c. Auditorías especiales solicitadas por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría. d. Auditorías especiales solicitadas o efectuadas por la Contraloría General de la República. e. Una auditoría externa, al menos, una vez al año. f. Cualquier otra estructura de control que considere pertinente la Junta Administrativa de la FUNDATEC.
<p>Capítulo 17 SUSPENSIÓN Y CIERRE DE ACCIONES DE VINCULACION EXTERNA</p>	<p>CAPÍTULO XVI. SUSPENSIÓN Y CIERRE DE ACCIONES DE VINCULACION EXTERNA</p>
<p>Artículo 52 Suspensión de acciones de vinculación externa</p>	<p>Artículo 73. Suspensión de acciones de vinculación externa</p>
<p>El Consejo o el superior jerárquico en caso de que no haya consejo, podrán suspender total o parcialmente la continuidad de las acciones de vinculación externa, cuando los resultados no cumplan con los objetivos y políticas institucionales, ni con las expectativas y metas de la unidad operativa. La unidad operativa deberá considerar las provisiones financieras y legales correspondientes.</p>	<p>El Consejo o el superior inmediato en caso de que no haya consejo, podrán suspender total o parcialmente la continuidad de las acciones de vinculación externa, cuando los resultados no cumplan con los objetivos y políticas institucionales, ni con las expectativas y metas de la unidad operativa. La unidad operativa deberá considerar las provisiones financieras y legales correspondientes.</p>
<p>Artículo 53 Cierre operativo y financiero de las acciones de vinculación externa suspendidas</p>	<p>Artículo 74. Cierre operativo y financiero de las acciones de vinculación externa suspendidas</p>
<p>En un período máximo de tres meses, posterior a la conclusión de una actividad de vinculación externa, la unidad operativa responsable de su ejecución deberá realizar el cierre operativo y financiero del proyecto. En situaciones calificadas, la Junta Administrativa de la FUNDATEC podrá extender el periodo hasta por tres meses más.</p>	<p>En un período máximo de un año, posterior a la conclusión de una actividad de vinculación externa, la unidad operativa responsable de su ejecución deberá realizar el cierre operativo y financiero del proyecto. En situaciones calificadas, la Junta Administrativa de la FUNDATEC podrá extender el periodo hasta por tres meses más.</p>

	CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES FINALES
	Artículo 75. De la revisión del reglamento
	<i>Le corresponderá al Consejo Institucional revisar el reglamento al menos una vez cada dos años o cuando así se requiera.</i>
	Artículo 76. Vigencia del Reglamento
	<i>Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y se realice su publicación en la Gaceta del ITCR.</i>
	Artículo 77. De la modificación del reglamento
	<i>La Administración será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario.</i>
	CAPÍTULO XVIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
	Transitorio I
	<i>Toda documentación relacionada con este reglamento deberá revisarse y actualizarse en seis meses desde su publicación.</i>
	Transitorio II
	<i>Una vez publicada la reforma al Reglamento y a partir del año siguiente calendario, cada Escuela decidirá el monto que se le aplicará a cada proyecto de vinculación específico en FUNDATEC y el monto restante pasaría al ITCR.</i>
	<i>El monto que pasa al ITCR sería en las partidas presupuestarias que consideren necesarias la Unidad Operativa que generó el FDU a excepción de la partida de remuneración.</i>

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido la propuesta de reforma integral del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, dictaminada positivamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien además deja indicación en su dictamen de que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la comisión *ad hoc*

sobre aspectos técnicos y legales y además que, se ajustaron elementos pertinentes y sustanciales en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, como está indicado en el considerando 3 del dictamen de dicha comisión.

2. La propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC tiene como fin regular las acciones de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para apoyar iniciativas en docencia, investigación y extensión.
3. El pleno de este Consejo considera conveniente que, previo a avanzar con la aprobación del reglamento, se someta a consulta de la comunidad institucional la propuesta recibida, por espacio de veinte días hábiles. Además, insta a la comunidad institucional a revisar esta propuesta y plantear las observaciones oportunas considerando el marco normativo correspondiente.

SE ACUERDA:

- a. Consultar a la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, bajo el articulado que se señala a continuación: Consultar a la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, bajo el contenido que se señala a continuación:

Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del tipo de Reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas y dependencias que desarrollen acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Artículo 3. Objetivos del Reglamento

Este Reglamento tiene como fin regular las acciones de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para apoyar iniciativas en docencia, investigación y extensión que integren la sociedad costarricense con el entorno socioeconómico, cultural y ambiental mediante la generación, transferencia y aplicación de conocimientos tecnológicos, alineándose con los principios, políticas, el Plan Estratégico y los planes operativos anuales del ITCR.

Artículo 4. Marco Jurídico

Estatuto Orgánico del ITCR.

Ley de Fundaciones

Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (7169)

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 5. Definiciones

Apoyos financieros: son las acciones o beneficios concedidos, aprobados por la respectiva Unidad Operativa para las personas funcionarias, estudiantes del ITCR y a terceros para la participación en actividades académicas.

Aprobación de una acción de vinculación remunerada externa: Acto administrativo mediante el cual la persona titular de la Vicerrectoría correspondiente certifica o garantiza que dicha acción fue gestada, planeada y aprobada por la unidad operativa responsable de la misma, de conformidad con la normativa aplicable.

Área Académica: Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.

Asesorías y Consultorías: Actividad profesional relativa a los servicios especializados prestados a personas físicas o jurídicas interesadas, la cual busca analizar problemas y dar soluciones a los mismos, o bien dar asesoría en materia e información especializada.

Capacitación no permanente: actividad formativa, mediante la cual las personas adquieren conocimientos, actitudes y habilidades. Dentro de estas actividades se destacan: seminarios, congresos y talleres, realizados de manera eventual.

Capacitación permanente: Actividad sistemática, orientada al aprendizaje, planificada y permanente que ofrecen las Unidades Operativas. Dentro de estas actividades se destacan: programas de Técnicos, de especialidades, gestores y actualización profesional.

Capital de trabajo: Recursos requeridos para financiar las operaciones normales de corto plazo de un proyecto.

Capital semilla: Recursos requeridos para iniciar o ampliar un proyecto de venta de bienes o prestación de servicios con la coadyuvancia de FUNDATEC.

Capital de riesgo: Recursos requeridos para iniciar o ampliar un proyecto de venta de bienes o prestación de servicios con la coadyuvancia de FUNDATEC. Estos recursos se consideran no reembolsables, por lo que deben ser aprobados por el Consejo Institucional.

Centros de Investigación y extensión: Unidad académica dedicada a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos, tecnológicos, culturales o deportivos, así como a la extensión o ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

Coadyuvancia: Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de Coadyuvancia: Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera y de custodia de los fondos, contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera, de custodia y operación de fondos.

Comité Técnico de Vinculación (CTV): Grupo de personas de la unidad operativa designada para coordinar y organizar, en forma oportuna y eficiente, la gestación, trámite, evaluación, seguimiento y eventualmente recomendar la suspensión de actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por dicha unidad operativa, de acuerdo con los objetivos fijados por esta.

Consejo de Unidad Operativa: es el órgano colegiado de representación y gobierno del Departamento o Unidad operativa.

Control interno: Conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración para proporcionar un control razonable en torno a la consecución de los objetivos institucionales.

Coordinación específica: Es la persona docente o de apoyo a la academia del ITCR, nombrada con al menos medio tiempo en propiedad, designada por la Unidad operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Coordinación general: Persona que asume la dirección de la Unidad Operativa, Dirección de Departamento o Coordinación de Área Académica o Unidad Desconcentrada, al que pertenecen las unidades operativas que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Expediente administrativo de proyectos: registro de cada uno de los proyectos de vinculación que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC, relacionado con su gestión administrativa. El expediente administrativo es generado y custodiado por FUNDATEC. El expediente técnico corresponde a la unidad operativa.

Expediente técnico del proyecto de vinculación: registro de cada una de las actividades relacionadas con el proyecto desde su inicio hasta su finiquito.

FAV: Fondo de Apoyo a la Vinculación

FDU: Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa

FDI: Fondo de Desarrollo Institucional

FSPO: Fondo Solidario de Posgrados

FUNDATEC: Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Garantías de participación y cumplimiento: Instrumento emitido por un banco u otra empresa financiera como garantía de que el servicio o bien ofrecido se entregará a satisfacción.

Intereses corrientes: Porcentaje que se aplica mensualmente al capital pendiente de los recursos reembolsables para calcular los intereses que deben recibirse, según los plazos establecidos en este Reglamento.

Intereses moratorios: Porcentaje que se aplica al capital pendiente de los recursos reembolsables una vez vencida la fecha de pago prevista.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Personal administrativo: Son las personas que se contratan por FUNDATEC para realizar las actividades de apoyo de una unidad operativa, tales como conserjería, mensajería, asistencia administrativa, entre otras.

Personal técnico profesional: Son personas contratadas por FUNDATEC para realizar labores académicas, técnicas, de operación de equipo, entre otras, en una(s) actividad de vinculación.

Prestación de servicios: Acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar servicios dentro de sus competencias académicas, científico-tecnológico.

Programas de Posgrado: Es toda actividad académica que se desarrolla en programas posteriores a los de grado que otorgan un título. Entre ellos maestrías y doctorados.

Proyecto: Conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, cuantificados, claros, alcanzables, definidos en el tiempo y en el espacio.

Unidad Administrativa Financiera: Es la unidad de la Fundación encargada de los servicios generales; según el catálogo de servicios propuesto por la Junta Administrativa y aprobado por la Rectoría.

Unidad operativa coordinadora: Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación, ejecución y suspensión de una acción de vinculación remunerada externa, promovida y desarrollada por más de una unidad operativa.

Unidad operativa: Dependencia formalmente creada por el ITCR para que realice acciones de vinculación remunerada externa según la planificación del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Venta de bienes o servicios: Acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete vender a una persona física o jurídica o entidad interesada bienes o servicios que puedan ser generados o producidos dentro de su quehacer académico, científico y tecnológico, según las políticas institucionales.

Vinculación remunerada externa: Conjunto de acciones remuneradas externamente, que tienen el objetivo de mejorar y agilizar la venta de productos derivados de la investigación, extensión y acción social que se desarrollan en la universidad, así como cursos especiales, programas de capacitación, consultorías y asesorías técnicas que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Capítulo III. FINALIDAD

Artículo 6. Objetivos de las acciones de vinculación remunerada externa

Las acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC tendrán los siguientes objetivos:

- a. Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación, extensión y otras formas de vinculación) del ITCR a la sociedad costarricense e internacional.
- b. Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y la responsabilidad pertinente.

Incrementar la generación de recursos financieros del ITCR que contribuyan al financiamiento de sus acciones académicas, estudiantiles y de vinculación.

Artículo 7. Representantes ante la Junta Administrativa

La representación del Instituto ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC serán las personas que dirigen las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión y Administración.

Artículo 8: Participación de las unidades operativas

La gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento, cierre o suspensión de acciones de vinculación con el sector externo que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC se realizará por medio de sus unidades operativas.

Artículo 9: Nombramiento Comité Técnico de Vinculación

Toda unidad operativa deberá nombrar un Comité Técnico de Vinculación, para realizar acciones de vinculación externa con la coadyuvancia con la FUNDATEC.

Las decisiones del Comité Técnico tendrán carácter recomendativo y será el Consejo de unidad operativa respectiva quién decida en última instancia.

Artículo 10: De las decisiones estratégicas

En las unidades operativas las decisiones estratégicas le corresponden al Consejo al que pertenece dicha unidad o en su defecto a la jefatura inmediata en caso de que no haya Consejo.

Artículo 11. De las decisiones operativas

El Comité Técnico de Vinculación adoptará las decisiones operativas de los proyectos de vinculación que la Unidad Operativa desarrolle.

CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES

Artículo 12. De la estructura del Comité Técnico de Vinculación

El Consejo de la Unidad Operativa establecerá la estructura y funciones del Comité Técnico de Vinculación, así como, las funciones de la coordinación general y coordinación específica no contempladas en este reglamento, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y sus competencias.

Cuando exista una acción de vinculación desarrollada por más de una unidad operativa que no sea de carácter permanente, los trámites y atención del proyecto estarán a cargo del Comité Técnico de Vinculación de la unidad coordinadora.

Artículo 13. De las funciones del Consejo de la Unidad Operativa

- a. Aprobar la apertura, modificación, suspensión o el cierre de las actividades de vinculación y comunicarlo a la Vicerrectoría correspondiente.
- b. Nombrar las personas integrantes del Comité Técnico de Vinculación excepto la persona en la coordinación general.
- c. Nombrar a las personas coordinadoras específicas de las actividades de vinculación y a los sustitutos de las personas sustitutas temporales en casos necesarios.
- d. Aprobar los planes y presupuestos anuales de las actividades de vinculación.
- e. Aprobar la contratación de bienes y servicios requeridos por los proyectos según los niveles de autorización establecidos en las políticas financieras de FUNDATEC, en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de contratación administrativa y el régimen de prohibiciones correspondiente.
- f. Aprobar los movimientos financieros entre proyectos que superen los niveles de autorización establecidos en las políticas financieras de FUNDATEC.

- g.* Aprobar los apoyos financieros, tabla de descuentos y costo por hora de asistencia, que puedan ofrecer los programas de vinculación, el cual deberá ejecutarse según lo establecido sobre participación de personas funcionarias y estudiantes del ITCR.
- h.* Revisar y aprobar el corte de caja anual y la distribución correspondiente y comunicarlo a FUNDATEC la primera semana de febrero de cada año y presentar el plan-presupuesto extraordinario con la distribución correspondiente por el medio que FUNDATEC establezca.
- i.* Exonerar total o parcialmente los fondos específicos para el fortalecimiento de la vinculación en actividades seleccionadas y aprobar el proceso para exoneraciones del FDI y costo administrativo.
- j.* Aprobar la solicitud de uso de recursos del FAV, de acuerdo con los niveles de autorización establecidos por FUNDATEC.
- k.* Notificar a la FUNDATEC del período de vacaciones del personal que labora en las actividades de vinculación e informar cuando sucedan cambios.
- l.* Definir la metodología de pago de las personas coordinadoras específicas e integrantes y miembros del Comité Técnico de Vinculación y comunicarlo a FUNDATEC.
- m.* Establecer los mecanismos para brindar un servicio a la persona usuaria eficiente y oportuna en la ejecución de acciones de vinculación externa.
- n.* Revisar y evaluar las actividades de vinculación realizadas una vez al año en función del plan de vinculación de la Unidad Operativa.

Artículo 14. Conformación del Comité Técnico de Vinculación

El Comité Técnico de Vinculación estará conformado de la siguiente manera:

- a.* La persona coordinadora General de la Unidad Operativa, quien preside.
- b.* Una representación de las coordinaciones específicas de las actividades de vinculación.
- c.* Una persona funcionaria representante del Consejo de Unidad Operativa que no sea coordinadora de actividades de vinculación.
- d.* Cualquier otra persona que el Consejo de la Unidad Operativa considere pertinente.

Las personas designadas por el Consejo de la Unidad Operativa serán nombradas por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo reelegirse por una única vez.

Artículo 15. De la participación en Comité Técnico de Vinculación

Para la participación en el Comité Técnico de Vinculación no se asignarán horas dentro de la jornada del ITCR para la persona funcionaria.

El pago será aprobado por la Unidad Operativa o puede ser ad honorem, si así lo decide cada integrante.

La persona coordinadora general y específica de los proyectos podrán ser remunerados de acuerdo con el mecanismo de remuneración aprobado por el Consejo respectivo.

Artículo 16. De las reuniones del Comité Técnico de Vinculación

- a. La persona coordinadora del CTV convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Las reuniones ordinarias y extraordinarias también pueden ser convocadas por consentimiento de al menos dos terceras partes de las personas integrantes del CTV.
- c. El número mínimo de personas para sesionar será la mitad más uno.
- d. Las reuniones ordinarias del CTV se realizarán al menos una vez al mes.
- e. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias en todo momento que sea necesario con al menos 24 horas de antelación.
- f. Se levantará una minuta de cada reunión, la cual deberá ser aprobada en la siguiente reunión ordinaria. En las minutas deberán estar claramente especificados los acuerdos y sus respectivos controles.
- g. El CTV deberá diseñar los mecanismos que considere pertinentes para tener un adecuado control de acuerdos, comunicados de acuerdos y demás asuntos que se deriven de las decisiones tomadas en las reuniones.

Artículo 17. De las funciones del Comité Técnico de Vinculación

- a. Revisar y evaluar las iniciativas de apertura de proyectos o actividades a realizar por la FUNDATEC a fin de que cumplan con la normativa vigente y las áreas estratégicas del quehacer académico de la unidad operativa.
- b. Comunicar a la persona proponente de la iniciativa de proyecto o actividad el acuerdo tomado.
- c. Recomendar al Consejo de Unidad operativa la aprobación o rechazo del proyecto o actividad propuesta de acuerdo con la normativa vigente.

- d. Dar seguimiento a los proyectos y actividades que se realicen con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para garantizar que sean ejecutadas como fueron aprobadas en Consejo de Unidad Operativa.
- e. Analizar, al menos dos veces al año, la ejecución del plan-presupuestario de los proyectos y actividades que se realizan con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a fin de que se cumpla con la normativa vigente. Cada persona coordinadora específica presentará la ejecución plan-presupuestaria de su proyecto.
- f. Según el análisis recomendar al Consejo de la Unidad Operativa el cierre de actividades y proyectos que así lo ameriten.
- g. Analizar y proponer el plan-presupuesto total o anuales según corresponda.
- h. Recomendar al Consejo de Unidad operativa el uso que se le debe dar al monto correspondiente a los excedentes.
- i. Analizar y recomendar al Consejo de Unidad operativa, por medio de la persona coordinadora del CTV, lo referente a convenios, contratos y cartas de entendimiento que se realicen con la coadyuvancia de FUNDATEC.
- j. Recomendar al Consejo Escuela la remuneración del personal contratado para los proyectos de vinculación ya sea por planilla o servicios profesionales.
- k. Autorizar los pagos de los proyectos cuando corresponda según la escala por monto establecida por la Junta Administrativa de FUNDATEC.

Artículo 18. De las funciones de la coordinación del Comité Técnico de Vinculación

- a. Convocar y presidir las reuniones del CTV.
- b. Preparar la agenda y los documentos a tratar en la convocatoria ordinaria o extraordinaria.
- c. Tomar la minuta de la reunión.
- d. Distribuir a las personas integrantes del CTV, los documentos a discutir en cada reunión ordinaria o extraordinaria.

- e. Presentar ante el Consejo de la Unidad Operativa las recomendaciones pertinentes en relación con las propuestas de apertura, extensión o cierre de proyectos.
- f. En ausencia de la persona coordinadora, se podrá delegar a otra persona integrante del CTV para presidir la reunión.
- g. Ejercer el voto preferente para desempatar votaciones, en caso de requerirse.

Artículo 19. De la Coordinación general

La persona coordinadora general de una unidad operativa será la persona directora de la Escuela, Departamento, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo.

En caso de que la persona de la coordinación general tenga que asumir la coordinación específica de un proyecto, la coordinación general deberá ser asumida por el superior jerárquico.

Artículo 20. De las funciones de la Coordinación general

Las funciones de la coordinación general serán:

- a. Conformar el Comité Técnico de Vinculación.
- b. Formular, ejecutar, controlar y evaluar la parte presupuestaria según los planes del ITCR.
- c. Cumplir con la normativa institucional y nacional en materia de vinculación.
- d. Supervisar el contenido de la información divulgada en los medios de comunicación colectiva.
- e. Brindar un informe semestral de los resultados del proceso de evaluación para cada actividad de vinculación externa ante su jefatura.
- f. Coordinar el Comité Técnico de Vinculación.
- g. Asumir la coordinación específica de un programa cuando la persona coordinadora se ausenta por un plazo igual o menor a 30 días hábiles.
- h. Revisar las acciones de vinculación de la unidad operativa y tomar las decisiones correctivas a solicitud de la Junta Administrativa de FUNDATEC.
- i. Autorizar todos los gastos que serán cancelados a la coordinación específica, además será responsable de los gastos superiores a los

niveles de autorización establecidos por la Junta Administrativa de FUNDATEC.

Cuando no exista consejo o CTV tendrá las siguientes funciones:

- j. Tomar las decisiones estratégicas de las actividades de vinculación.
- k. Aprobar la apertura, suspensión y cierre de las actividades de vinculación.
- l. Seleccionar a la persona coordinadora específica de la actividad de vinculación.
- m. Aprobar los planes-presupuestos anuales de las actividades de vinculación.
- n. Aprobar la exoneración del FDU a las actividades de vinculación.
- o. Aprobar la forma de operar del Comité Técnico de Vinculación.
- p. Aprobar la remuneración del personal que interviene en la operación de las actividades de vinculación, cuando no exista Consejo o Comité Técnico de Vinculación.
- q. Presentar ante el Consejo de la Unidad Operativa el corte de caja al final de cada período (diciembre) para su correspondiente aprobación y comunicar a FUNDATEC el acuerdo tomado. En caso de no existir Consejo, le corresponderá la aprobación a su jefatura inmediata.
- r. Realizar los análisis de riesgo de las actividades de vinculación

Artículo 21. De la coordinación específica

Será la persona docente o de apoyo a la academia del ITCR, nombrada con al menos medio tiempo, designada por la Unidad Operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

En el caso de excepción en los proyectos de investigación y extensión donde se requiere que la persona directora de Escuela o coordinadora de la Unidad Operativa asuma la coordinación específica, el Consejo de la Unidad Operativa deberá justificar el motivo de la excepción, ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Artículo 22. De las funciones de la coordinación específica

- a. Formar parte del Comité Técnico de Vinculación, cuando así el Consejo o Jefatura Superior Inmediata lo determine.

- b. Coordinar con el Comité Técnico de Vinculación, la Vicerrectoría respectiva y/o FUNDATEC, los términos de referencias para elaborar convenios, ofertas de servicio o contratos con los entes financiadores y otros aspectos de índole legal y contractual que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- c. Preparar y recopilar todos los requisitos para la ejecución de vinculación externa remunerada que establezca el ITCR.
- d. Formular el plan-presupuesto inicial en el caso de un proyecto nuevo o anual, en el caso de proyectos en ejecución, para presentarlo ante el CTV.
- e. Ejecutar y controlar el plan-presupuesto de la actividad y presentar informes semestrales al CTV.
- f. Administrar el plan- presupuesto del proyecto y tramitar las modificaciones o correcciones que correspondan.
- g. Conocer toda la normativa aplicable a las actividades de vinculación.
- h. Definir el perfil de las personas profesionales y personal de apoyo que se requieren para realizar el proyecto.
- i. Tramitar la contratación de profesionales y personal de apoyo ante FUNDATEC.
- j. Revisar el contenido de la información en relación con el proyecto, divulgada en los medios de comunicación colectiva.
- k. Velar que los certificados que se emitan cumplan con la normativa interna institucional.
- l. Utilizar los sistemas de FUNDATEC para mantener centralizadas las calificaciones finales de los estudiantes, a excepción de las personas estudiantes del posgrado.
- m. Respetar la normativa del ITCR en materia de Derechos Intelectuales derivadas de las acciones de vinculación y velar que se cumpla en sus actividades.
- n. Preparar el cierre del proyecto, a fin de que se conozcan los resultados de este oportunamente. Se deberá respetar el período que establezca el reglamento.
- o. Gestionar las actividades de vinculación, en procura de un buen desarrollo del proyecto.
- p. Dar seguimiento a los recursos que ingresen al proyecto de los recursos por concepto de matrículas, venta de bienes o servicios, asesorías, donaciones, etc.
- q. Mantener comunicación estrecha con la Dirección de la Unidad Operativa y la FUNDATEC para solventar los imprevistos del proyecto con prontitud y eficacia.

- r. Coordinar, apoyar y dar seguimiento al personal contratado para que ejecuten su trabajo de manera eficiente bajo un ambiente de respeto, igualdad y sin discriminaciones.
- s. Tramitar las adquisiciones de materiales, equipos y otros insumos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto y que cumplan con las directrices y los procedimientos establecidos por FUNDATEC.
- t. Velar por el uso adecuado de los activos adquiridos por la acción de vinculación a su cargo.
- u. Ejecutar las labores de coordinación en horas fuera de jornada de trabajo en el ITCR. En caso de requerir horas de la jornada del ITCR deberá contar con un arreglo de horario debidamente aprobado y tramitado según la normativa interna del ITCR.
- v. Informar oportunamente a la FUNDATEC sobre los eventos que puedan ocasionar un riesgo y se tomen las medidas necesarias de mitigación para el mismo.

CAPÍTULO V: REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN

Artículo 23. Requisitos para la formalización de un convenio

Para la ejecución de una actividad de vinculación externa con la coadyuvancia de FUNDATEC, en donde los compromisos contractuales sean suscritos a nombre del ITCR y los recursos y/o fondos correspondientes vayan a ser administrados por FUNDATEC, se deberá establecer un convenio o contrato tripartito entre el ITCR, la FUNDATEC y el tercero interesado, en el que deberán quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éstas, incluyendo una cláusula específica que establezca la autorización expresa del Instituto para que los recursos sean administrados por la FUNDACION.

Para la presentación de ofertas la unidad operativa deberá proceder de acuerdo con el "Procedimiento para la firma de ofertas" vigente por acuerdo de la Junta Administrativa de FUNDATEC.

Artículo 24. Ejecución para las actividades de Vinculación Externa Remunerada

Las unidades operativas son responsables del planeamiento, ejecución, control y evaluación de todas las actividades de vinculación externa que se realicen, así como de su continuidad y rendimiento.

Artículo 25. Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada

Toda acción de vinculación remunerada externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Toda acción de vinculación remunerada externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser aprobada por el Consejo de Unidad Operativa o Jefatura superior inmediata (en los casos que no haya Consejo). Para los casos de acciones de vinculación externa desarrollada en forma conjunta por más de una unidad operativa, deben ser aprobadas por los consejos de todas las unidades operativas participantes, o por la jefatura inmediata (en los casos que no haya Consejo).
2. Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación, quien deberá:
 - a. Ser una persona funcionaria con jornada laboral en el ITCR, designada por la unidad operativa, por el período de vigencia de la actividad o en acciones permanentes por un período máximo de cuatro años.
 - b. Esta persona podrá ser reelecta por una única vez, por un máximo de dos períodos seguidos de 4 años cada uno, luego de un periodo intermedio, puede coordinar nuevamente.
 - c. En el caso de personas funcionarias interinas solo podrán coordinar durante el tiempo de nombramiento en el ITCR.

CAPITULO VI. DEL REGISTRO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 26. Requisito de registro

Las acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC que desarrollen las unidades operativas deberán ser aprobadas, previo a su ejecución, ante la Vicerrectoría correspondiente.

Una vez que cuente con esa aprobación, se presentará a la FUNDATEC por el medio que esta establezca. FUNDATEC será la responsable de crear y mantener el expediente administrativo de cada proyecto, digital o/o física, al cual tendrá acceso la Vicerrectoría correspondiente. Con excepción de los programas de posgrado.

FUNDATEC mantendrá un Sistema de Registro Único donde se mantiene el expediente administrativo de cada proyecto. Este registro debe estar actualizado con todos los proyectos vigentes y cerrados.

Cada Vicerrectoría tendrá personas usuarias autorizadas por FUNDATEC para ingresar a los sistemas y revisar lo correspondiente a las actividades de vinculación.

Artículo 27. Vicerrectoría ante la cual se deben registrar las acciones de vinculación externa

Los programas de naturaleza docente que conduzcan a la obtención de un título, que hayan sido previamente aprobados de conformidad con la normativa

establecida al efecto, así como todas las acciones de vinculación externa que involucren programas permanentes de capacitación para ser ejecutados por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados y autorizados, por la Vicerrectoría de Docencia.

Todos los programas y proyectos de investigación y extensión que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión y todas las acciones de vinculación externa que involucren venta de bienes, o prestación de servicios, asesorías, consultorías para ser ejecutadas por las unidades operativas, deberán ser autorizados por la Vicerrectoría correspondiente.

CAPITULO VII. DE LA PARTICIPACION DEL PERSONAL DEL ITCR Y ESTUDIANTES

Artículo 28. Participación del personal del ITCR y estudiantes

El ITCR estimulará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal, el estudiantado del ITCR y el sistema universitario, en la ejecución de las acciones de vinculación externa, siempre y cuando no afecten el desarrollo de las acciones institucionales, de conformidad con la normativa institucional.

Las personas responsables de ejecutar cada actividad de vinculación externa serán seleccionadas, cumpliendo con el requisito fundamental de idoneidad. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas.

Artículo 29. Responsabilidad del personal y estudiantado del ITCR en el cumplimiento de la normativa relacionada con acciones de vinculación externa

Toda persona funcionaria o estudiante que participe en las actividades de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC, tiene la responsabilidad de aplicar la normativa en que se basa la gestación, trámite, ejecución, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones remuneradas de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Artículo 30. De la remuneración en acciones de vinculación externa del plan-presupuesto y del sistema de salarios del ITCR

La remuneración que perciba cada persona por participar en las acciones de vinculación externa no se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el ITCR, ni podrá girarse con cargo al presupuesto de sistema de remuneración vigente en el ITCR.

Artículo 31. Remuneración del personal que participa en acciones de vinculación externa.

En la remuneración de personal que participa en acciones de vinculación externa, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

- a. La participación en acciones productivas de vinculación externa deberá ser remunerada y con cargo al presupuesto que dicha actividad posee en la FUNDATEC.

Se exceptúa de lo dispuesto por este artículo, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional o no tendrán ningún efecto sobre este:

- i. La participación del personal en proyectos de investigación, extensión, acción social y vinculación con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
 - ii. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
 - iii. Cuando la unidad operativa acepte que la participación del personal sea ad honorem.
- b. Para la remuneración del personal de servicios, la Unidad Operativa tomará como referencia el Decreto de Salarios Mínimos vigente en Costa Rica y la escala salarial de la Unidad Administrativa Financiera de FUNDATEC.
 - c. La remuneración del personal técnico-profesional que ejecute actividades de vinculación tomará como referencia el Decreto de Salarios Mínimos vigente en Costa Rica, y podrá utilizar las tarifas oficiales de acuerdo con la tabla de honorarios de los colegios profesionales.
 - d. La remuneración del personal de proyectos financiados por un tercero acogerá las políticas establecidas en el convenio o contrato respectivo, pero no podrá estar por debajo del Decreto de Salarios Mínimos de Costa Rica. En los casos en que no se pueda cubrir algunas de estas remuneraciones, se podrá hacer con cargo al FDU o de manera ad honorem.

Artículo 32. Factores para establecer el monto de la retribución otorgada al personal

El monto de la retribución otorgada al personal técnico – profesional que participa en acciones de vinculación externa, tanto personal del ITCR como externos, deberá ser proporcional a la complejidad y responsabilidades asignadas a este.

El monto de esta retribución debe calcularse tomando en cuenta los siguientes factores:

- a. Importancia de la actividad para el desarrollo de la unidad operativa
- b. Formación requerida para desarrollar la actividad.
- c. Nivel de riesgo y especialización de la actividad.
- d. Tiempo dedicado a la actividad.
- e. Volumen de ingresos generados por el proyecto o actividad de vinculación externa.

Artículo 33. De la Remuneración máxima por acciones de vinculación con la FUNDATEC

El personal del ITCR que labore en acciones de vinculación externa, la remuneración máxima anual a recibir será el equivalente a doce salarios de una persona con categoría Catedrático con paso 3, con 30 años de servicio en el ITCR y con título de doctorado.

Se exceptúan los casos donde se puede demostrar que la remuneración corresponde a trabajos realizados en periodos anteriores.

Artículo 34. Remuneración de la Coordinación General

La remuneración de la persona que ejerza la Coordinación General es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se apruebe la exoneración de FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, que cuenten con el aval para tal clasificación de la jefatura inmediata de la persona que ejerce la Coordinación General.

El monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, podrá ser aprobado por la jefatura inmediata, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico de Vinculación en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

La jefatura inmediata deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

En aquellas actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se apruebe la exoneración de los FDU o del FDI, así como en las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, y que no sean asumidas de manera voluntaria y documentada en forma ad honorem, el pago de este porcentaje (1%) se realizará con cargo al (FAV), salvo en el caso que la suma total recibida por quien ejerza la Coordinación General, con ocasión de esa función, supere los máximos establecidos o la persona coordinadora general asuma esta función en forma ad-honorem.

Artículo 35. Remuneración de la Coordinación Específica

La remuneración de la coordinación específica será aprobada por el Consejo de la Unidad Operativa y estará entre un 3% y un 6% de los ingresos de la acción de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU de la vinculación o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.

Se deberá respetar el monto máximo según lo indicado en este reglamento.

Esta labor de coordinación específica puede ser efectuada en forma ad honorem, para lo cual se reportará a la FUNDATEC según el procedimiento establecido.

Artículo 36. Del Reclutamiento y selección del personal

La contratación de personal se realizará según los criterios de selección, de acuerdo con los requerimientos del puesto, para garantizar la objetividad, la imparcialidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades.

A la FUNDATEC le corresponde la contratación del personal de los servicios de la unidad operativa.

A la Unidad Operativa le corresponde la contratación del personal operativo de apoyo a los proyectos y el personal técnico – profesional externo para el desarrollo de sus acciones específicas.

Artículo 37. Jornada laboral máxima del personal del ITCR que participa en acciones de vinculación externa y contratación de personal externo al ITCR

El tiempo total dedicado por el personal del ITCR para el cumplimiento de sus responsabilidades o funciones para las que ha sido contratado por el ITCR, más el tiempo dedicado al desarrollo de las acciones remuneradas, o en cualquier otra empresa privada o institución estatal, incluido el tiempo dedicado al desarrollo de acciones de vinculación externa, no podrá exceder el límite de 1,5 tiempos completos, equivalente a 66 horas reloj semanales.

Para el personal externo al ITCR, previo a la contratación, el Comité Técnico de Vinculación, deberá solicitar una declaración jurada donde se de fe que no sobrepasa el tiempo y medio de la jornada laboral y que la retribución que recibe no es por labores que realiza en superposición horaria.

Artículo 38. Del Estudiante asistente en actividades de vinculación

Cada estudiante percibirá un reconocimiento o ayuda económica que será establecida por el Comité Técnico de Vinculación con cargo al presupuesto del proyecto que lo contrata. Asimismo, el máximo de horas estudiante asistente en actividades de vinculación para una persona será de 20 horas semanales.

De acuerdo con las instrucciones de la coordinación específica, FUNDATEC cancelará la ayuda económica o reconocimiento correspondiente al estudiantado asistente.

En el caso del estudiantado que realicen su práctica profesional como parte de una actividad de vinculación, se entiende que su participación se limita estrictamente a las labores necesarias para concluir su práctica, aprovechando las facilidades puestas a su disposición.

CAPITULO VIII: USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 39. Del uso de infraestructura institucional

Las acciones de vinculación externa de las unidades operativas utilizarán, preferiblemente, los espacios físicos, la infraestructura, el equipo y el mobiliario del ITCR, atendiendo las prioridades de uso dispuestas en la normativa del ITCR.

En caso de que no haya disponibilidad de uso de infraestructura del ITCR, las actividades de vinculación podrán acudir al préstamo de espacios externos e incluso arrendarlos, previo aval del Consejo de escuela o superior jerárquico en el caso que no exista consejo, el cual podrá solicitar la recomendación técnica de la Oficina de Ingeniería del ITCR, en los casos que estime necesario.

El ITCR será compensado por medio del FDI, FDU y FAV, por el uso de todos los activos fijos institucionales utilizados para el desarrollo de acciones de vinculación externa.

Artículo 40. De la publicación de información en los medios de comunicación colectiva

Las publicaciones en los medios de comunicación colectiva de acciones que realiza el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deben regirse por el Manual de Identidad del Tecnológico de Costa Rica y otros lineamientos institucionales y de la Fundación. La Dirección Ejecutiva de FUNDATEC podrá solicitar el visto bueno de la Oficina de Comunicación y Mercadeo del ITCR, en caso de que lo considere necesario.

Tanto la presidencia de la Junta Administrativa como la dirección de la Oficina de Comunicación y Mercadeo tienen la facultad de no autorizar una publicación o bien de solicitar que se saque de circulación.

La unidad operativa solicitante de la publicación será responsable del contenido de la información divulgada y la FUNDATEC de la gestión administrativa, en el marco del cumplimiento de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (N°8968), y la normativa interna sobre la materia.

CAPÍTULO IX. DEL PLAN-PRESUPUESTO

Artículo 41. Sobre el plan-presupuesto

El proceso de formulación y evaluación de las actividades de vinculación deberán realizarse en forma sincronizada con las políticas.

El plan-presupuesto de las acciones de vinculación externa deberá formularse en el sistema de información o cualquier otro establecido por la FUNDATEC para tal efecto y siempre fundamentado en las políticas y planes institucionales.

Artículo 42. Excepciones del plan-presupuesto

Se exceptúa de lo dispuesto por el artículo que verse sobre los "Porcentajes de fondos y aplicaciones", la inclusión de los siguientes costos en el plan- presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al plan-presupuesto institucional:

- a. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que las personas participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
- b. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones.
- c. La participación de los funcionarios ad honorem aceptados por la unidad operativa.

Cualquier otra función que ya está retribuida por el ITCR.

Artículo 43. Fiscalización del Plan-presupuesto

Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y Auditoría Interna de FUNDATEC, velar por la debida ejecución del plan-presupuesto de cada una de las acciones de la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

CAPÍTULO X. ASIGNACIÓN DE FONDOS

Artículo 44. Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)

Fondo propiedad del ITCR que proviene de los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación, los depósitos no identificados de terceros en las cuentas bancarias de FUNDATEC y cualquier otro definido por el Consejo Institucional.

La totalidad de los recursos del FDI pasan a formar parte de la reserva para la investigación, extensión y acción social la cual financiará las propuestas de proyectos de cada año, procurando la sostenibilidad y creación de nuevos programas y áreas de investigación, extensión y acción social según las políticas y planes institucionales.

Artículo 45: Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU)

El FDU consiste en un porcentaje del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por cada unidad operativa.

Este fondo se utilizará prioritariamente para otorgar un capital de trabajo de inicio de período para los proyectos que así lo ameriten siendo ejecutado por medio de la FUNDATEC y el resto se traslada al ITCR para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Operativa que lo genera, incluyendo el financiamiento de proyectos de Investigación, extensión y acción social, de acuerdo con las políticas y planes institucionales

Artículo 46: Fondo Solidario de Posgrados (FSPO)

El ITCR constituye el Fondo Solidario de Posgrado FSPO, el cual se destinará a fortalecer proyectos y actualización profesional, así como actividades académicas a nivel nacional e internacional que no son financiados por medio del Fondo de Fortalecimiento de Posgrado y Extensión del ITCR.

Este fondo se alimentará con el 5% de los recursos ingresados por los programas de Posgrados a la FUNDATEC.

Artículo 47. Precio final del bien o servicio

El ITCR, mediante las unidades operativas, definirá el precio final del bien o servicio que se cobrará en todas las acciones remuneradas de vinculación externa.

Para definir este precio se deberá tomar en cuenta los costos, el valor de mercado y los criterios técnicos propios de la especialidad del bien o servicio y cuando corresponda, el fin social de la actividad.

Las propuestas para la realización de las actividades de vinculación externa deben contar con el aval de las dependencias respectivas con el fin de garantizar la pertinencia, sostenibilidad y la viabilidad.

Artículo 48. Porcentajes de los fondos y aplicaciones

La FUNDATEC deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los fondos institucionales FDI, FDU, FSPO y el costo administrativo de FUNDATEC, conforme a los siguientes criterios:

- a. Los porcentajes del FDU por costos institucionales o exoneraciones según tipo de Proyecto serán definidos por medio de un mecanismo que establezca la Administración en conjunto con las Unidades Operativas que desarrollen actividades de vinculación con la FUNDATEC.
- b. Los porcentajes del FSPO por costos institucionales o exoneraciones serán definidos por medio de un mecanismo que establezca la Administración en conjunto con la Dirección de Posgrados.
- c. Los porcentajes de los costos administrativos o exoneraciones de la FUNDATEC serán establecidos por la Administración y la FUNDATEC.

- d. Los porcentajes del FDI según tipo de proyecto se establecerán anualmente según las Políticas de Formulación y Ejecución del Plan Anual Operativo. La responsabilidad de definir la exoneración de este porcentaje será del Consejo de Investigación y Extensión.

Artículo 49. Liquidación de excedentes

La FUNDATEC entregará a la jefatura de la unidad operativa, un corte de caja anual a diciembre donde también se detallarán los proyectos cerrados.

La unidad operativa responsable de la ejecución de la actividad de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y lo comunicará a la FUNDATEC teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a. La duración de dicha actividad.
- b. Los requerimientos de capital de trabajo para dar mantener la continuidad de la actividad.
- c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en nuevas acciones de vinculación externa.

CAPÍTULO XI. DEL FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAV)

Artículo 50. Origen de los Recursos Depositados en el FAV

El FAV es un fondo propiedad del ITCR que proviene de los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación, los depósitos no identificados de terceros en las cuentas bancarias de FUNDATEC y cualquier otro definido por el Consejo Institucional.

La FUNDATEC tendrá en custodia y administración el (FAV), que es propiedad del ITCR.

El origen de los recursos que conforman el FAV es:

- a. Los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación que administra FUNDATEC.
- b. Los depósitos de terceros en las cuentas bancarias de FUNDATEC, cuya procedencia y destino no pueda establecerse.
- c. Los recursos propios que genere el mismo fondo
- d. Los rendimientos de los certificados emitidos por concepto de garantías de participación y cumplimiento por medio del uso del FAV, pasarán a formar parte de este.
- e. Cualquier otra fuente definida por el Consejo Institucional, según las necesidades o intereses institucionales.

Artículo 51. Uso del Fondo FAV

Los recursos de este fondo estarán destinados a atender los compromisos indicados a continuación:

- a. Contribución a requerimientos de capital de trabajo incluidos gastos de mantenimiento y mejora de los equipos o instalaciones institucionales utilizadas en el desarrollo del proyecto o programa de vinculación.
- b. Contribución a requerimientos de capital semilla.
- c. Contribución a requerimientos de capital de riesgo.
- d. Pago de garantías de participación y cumplimiento.
- e. Adelanto para avance de proyectos de investigación, extensión y acción social con recursos externos
- f. Pago de rubros propios de la operación de la Unidad Administrativa de la FUNDATEC, autorizados por el Consejo Institucional.
- g. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por un ente financiador que expresamente requieran la inexistencia de dichos costos.
- h. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago, por la autoridad del ITCR que corresponda.
- i. El porcentaje de FDI correspondiente a acciones de vinculación exentas de su pago, por resolución expresa del Consejo de Investigación y Extensión.
- j. Pago por concepto de coordinación general cuando no sean asumidas de manera voluntaria y documentada en forma ad-honorem en aquellas actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI, así como las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a la que pertenece la actividad. Se exceptúa de este pago aquellos casos en que la suma total recibida por quien ejerza la Coordinación General, con ocasión de esa función, supere los máximos establecidos.
- k. Obligaciones pendientes a nombre de FUNDATEC, producto de una acción de vinculación, que no puedan ser cubiertas por el respectivo presupuesto, por motivos ajenos a la responsabilidad de administración correspondiente a FUNDATEC.

- l.* La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de las acciones de vinculación, que no hayan sido previstos por los respectivos presupuestos.
- m.* El costo de los casilleros que se deben mantener disponibles para compras internacionales de todas las acciones de vinculación.
- n.* El pago de las comisiones por transferencia electrónicas nacionales.
- o.* El pago de las comisiones del servicio de conectividad.
- p.* El gasto por diferencial cambiario de las cuentas corrientes y de las inversiones de las acciones de vinculación.
- q.* Edición y otros costos de confección de informes para acciones de vinculación exonerados.
- r.* Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde FUNDATEC debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos o licitaciones.
- s.* Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de las acciones de vinculación.
- t.* Pólizas de responsabilidad civil necesarias para cubrir la ejecución de actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Cualquier otro rubro autorizado por el Consejo Institucional.

Artículo 52. Requisitos generales para el uso de los recursos depositados en el FAV

Para que sean otorgados los recursos del FAV, las unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.* La solicitud deberá presentarse en el formulario "Solicitud para utilización del FAV".
- b.* Presentar el formulario aprobado de acuerdo con los niveles establecidos en las políticas financieras de FUNDATEC.

Artículo 53. Condiciones generales para el uso del FAV

Los recursos depositados en el FAV serán concedidos a las unidades operativas de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

- a. Los recursos que se utilicen de acuerdo con el porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por un ente financiador que expresamente requieran la inexistencia de dichos costos, no serán reembolsables.

Los recursos depositados en el FAV serán concedidos a las unidades operativas de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

- b. Los recursos que se utilicen de acuerdo con el porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por un ente financiador que expresamente requieran la inexistencia de dichos costos, no serán reembolsables.
- c. Los recursos concedidos a las unidades operativas para capital de trabajo, capital semilla y garantías de participación y cumplimiento, serán reembolsables.
- d. Los recursos para capital de riesgo deberán ser solicitados directamente al Consejo Institucional por parte de las Unidades Operativas. Debido a su naturaleza de riesgo se entiende que hay una probabilidad de no reembolso de los recursos. En caso de materializarse el riesgo y, por resultados financieros se compruebe que no se pueden reembolsar, la Junta Administrativa de FUNDATEC notificará al Consejo Institucional.
- e. Los recursos requeridos por las unidades operativas para capital de trabajo, capital semilla y garantías del serán solicitados por la persona coordinadora específica.
- f. Las solicitudes de recursos de acuerdo con el adelanto para avance de proyectos deberán contar con la aprobación del Consejo de Investigación y Extensión. La Junta Administrativa de FUNDATEC será la responsable de autorizar la solicitud y serán recursos reembolsables.
- g. En el caso de los proyectos que pertenecen a más de una unidad operativa, las aprobaciones que correspondan al Consejo de Unidad Operativa se requerirán de todas las unidades involucradas.
- h. Con la finalidad de capitalizar el fondo, la unidad operativa deberá solventar un rendimiento sobre los recursos otorgados y, en caso de atraso en los reembolsos, deberá pagar una tasa de morosidad.
- i. Los recursos recibidos deberán utilizarse exclusivamente para atender los requerimientos que se indicaron en la solicitud.

Todos los pagos de los rendimientos sobre los recursos otorgados del FAV se cancelarán sobre saldos y serán capitalizados en el mismo fondo.

Artículo 54. Condiciones del uso del FAV para capital de riesgo

Las condiciones para usar el FAV como capital de riesgo serán:

- a. Los recursos otorgados a los proyectos deberán utilizarse para financiar nuevas oportunidades que, de acuerdo con el Consejo de las unidades operativas solicitantes, se considere que ofrece un nivel de riesgo que no permitirían el reembolso parcial o total de los recursos.
- b. Este desembolso requiere la aprobación del Consejo Institucional para lo cual se presentará la solicitud de autorización a este órgano colegiado.

Artículo 55: Condiciones para el uso del FAV como capital de trabajo

Las condiciones para el uso como capital de trabajo serán:

- a. Los recursos del FAV se utilizarán para garantizar la continuidad de la operación del proyecto en los plazos que se establecen en este Reglamento y se reembolsa de acuerdo con el plan de pagos aprobado.
- b. Su destino debe ser expresamente indicado en el formulario "Solicitud para utilización del FAV".
- c. Estos recursos se garantizarán con el respaldo de la facturación pendiente de cobro o flujo de caja presentado por la persona coordinadora específica.
- d. Para la compra de equipo requerido para la actividad de vinculación debe cumplirse con los procedimientos de compra de FUNDATEC y los requerimientos técnicos del ITCR, así como contar con el aval del ente técnico institucional. Al formulario "Solicitud para utilización del FAV" se debe anexar la lista de equipos que se proyecta adquirir, su costo y plan de mantenimiento cuando corresponda. Los equipos comprados por este medio deberán ser donados al ITCR al finalizar el mes en que se realizó la compra.
- e. Los costos legales por concepto de donaciones serán asumidos por la FUNDATEC.

Artículo 56: Condiciones para el uso del FAV como financiamiento de capital semilla

El uso como financiamiento de capital semilla deberá atender las condiciones siguientes:

- a. Los recursos del FAV otorgados deberán utilizarse para financiar diferentes tipos de gastos e inversiones asociadas al inicio o ampliación de proyectos.

- b. Para este uso de los recursos del FAV siempre será necesario la aprobación de la o las unidades operativas involucradas.

Artículo 57: Condiciones para uso del FAV en el pago de garantías de participación y cumplimiento

- a. La tasa de interés de este desembolso será la que otorgue el instrumento financiero que se utilice.

La unidad operativa solicitante debe adjuntar al formulario "Solicitud para utilización del FAV" el documento de contratación, licitación u otro mediante el cual demuestre que debe rendir la garantía solicitada.

Artículo 58: Uso de los recursos no reembolsables

1. La dirección ejecutiva elaborará un informe trimestralmente del movimiento del fondo y la respectiva proyección anual de disponibilidad del fondo.
2. Las vicerrectorías en conjunto harán una propuesta del plan de inversión del remanente del fondo para:
 - a. Adquisición de equipo científico tecnológico.
 - b. Mantenimiento a equipo crítico.
 - c. Pruebas de certificación de equipo.
 - d. Acreditación de ensayos de laboratorio.
 - e. Mejoras a laboratorios.

Anexar el respectivo aval de la Rectoría

Artículo 59: Plazos y condiciones de los recursos reembolsables otorgados

Los plazos y condiciones de los recursos otorgados provenientes del FAV son:

Destino	Plazo Máximo	Tasa de rendimiento anual a reconocer por los proyectos
Capital de trabajo	12 meses. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido y aprobado en la solicitud.	Hasta seis meses 0%. A partir del séptimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva.
Capital semilla Compra de equipo	3 años. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido y aprobado en la solicitud.	Período de gracia de 6 meses (amortización más intereses). A partir del séptimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva
Garantías	Según condiciones del contrato	La que el instrumento financiero utilizado genere.

Adelanto avance proyectos de investigación y extensión	De acuerdo a la extensión real del proyecto. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido en la solicitud.	No aplican intereses corrientes ni moratorios
--	--	---

Cuando un proyecto no pueda cumplir su plan de pagos convenido, de acuerdo con los plazos establecidos en la tabla anterior y entre en mora, se le cobrará únicamente tasa básica pasiva más dos puntos porcentuales. Esta tasa de morosidad no se cobrará si el proyecto puede documentar la prohibición.

Con respecto al reintegro de los recursos, incluyendo el rendimiento anual y tasa de morosidad si los hubiere, FUNDATEC podrá aplicarlo en el momento en que se registre el ingreso al proyecto de acuerdo con el plan de pago estipulado. Esto con el fin de poder garantizar el reembolso al FAV del dinero depositado.

Artículo 60. Informes de ejecución del FAV

La Dirección Ejecutiva, presentará mensualmente, junto con los Estados Financieros, un informe a la Junta Administrativa que detalle los ingresos y egresos del FAV para cubrir los usos aprobados en este Reglamento, su saldo y cualquier otro detalle que solicite la Junta Administrativa.

Artículo 61. Responsabilidades de la Junta Administrativa de FUNDATEC

En lo que respecta a la administración financiera de los recursos depositados en el FAV, la Junta Administrativa de FUNDATEC tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Velar por la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en este capítulo.
- b. Proceder con la mayor diligencia, a capitalizar los intereses y el diferencial cambiario que se produzcan, en la forma y moneda que estime conveniente.
- c. Mantener informada a la persona Rectora del Instituto sobre el estado financiero de este fondo.

CAPÍTULO XII. DEL CONTROL DE CALIDAD

Artículo 62. Acciones de la unidad operativa orientadas a garantizar la calidad de las acciones de vinculación externa.

La Unidad Operativa deberá establecer los mecanismos en cada proyecto que ejecute, que le permita asegurar la calidad del servicio y la respuesta oportuna y eficiente en la ejecución de acciones de vinculación externa.

La unidad operativa deberá incluir en su informe de labores un resumen de los resultados del proceso de evaluación para cada actividad de vinculación externa y deberá remitir copia de esta evaluación a FUNDATEC para archivo en el expediente correspondiente. El envío a FUNDATEC será responsabilidad exclusiva de la unidad operativa.

Artículo 63. Evaluación de las acciones de vinculación externa

La unidad operativa deberá realizar una evaluación para cada actividad de vinculación externa según las metas del PAO y enviarlo a la Vicerrectoría o entidad que corresponde y a FUNDATEC para archivo en el expediente correspondiente. El envío a FUNDATEC será responsabilidad exclusiva de la unidad operativa.

CAPÍTULO XIII. DE LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS**Artículo 64. Sistema de calificaciones y títulos otorgados**

La FUNDATEC administrará de manera centralizada las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes de los programas impartidos con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a excepción, de los posgrados, su avance con respecto al plan de estudio y los títulos otorgados. Para ello, la FUNDATEC establecerá los procedimientos a seguir para la utilización sistema centralizado.

El ITCR reconocerá únicamente el sistema automatizado de matrícula implementado por FUNDATEC.

Artículo 65. Certificados de participación o aprovechamiento

Los certificados de participación, asistencia o aprovechamiento en actividades académicas de vinculación remunerada deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia de los títulos de grado que otorga el ITCR y deberán cumplir con la normativa establecida por FUNDATEC para su elaboración.

La persona coordinadora específico es responsable de solicitar la emisión de los títulos, custodiarlos o solicitar la eliminación de aquellos títulos que no sean retirados.

El formato de los títulos de los programas formales de capacitación con nivel técnico ofrecidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deberá ser autorizados por la Vicerrectoría de Docencia.

Los títulos de los programas técnicos serán firmados por la persona que ejerce la Rectoría y la Dirección de la Unidad Operativa.

Los títulos de cursos, seminarios o talleres serán firmados por la Dirección de Unidad operativa y/o persona Coordinadora Específico y la persona Instructora.

Los títulos de programas de posgrados de nivel universitario ofrecidos con la coadyuvancia de FUNDATEC serán emitidos y custodiados únicamente por el ITCR y usando el formato oficial.

CAPÍTULO XIV. SOBRE LOS DERECHOS INTELECTUALES DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE VINCULACION**Artículo 66. Derechos intelectuales derivados de las acciones de vinculación**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica será el titular de los derechos de propiedad industrial sobre los resultados de la actividad académica como producto de las acciones de vinculación externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, manteniendo los inventores su derecho a ser reconocidos como tales y a la compensación económica por su explotación.

Artículo 67. Derechos patrimoniales

Corresponde al Instituto Tecnológico de Costa Rica solamente la titularidad de los derechos patrimoniales en los casos de títulos de propiedad intelectual del área de derechos de autor.

Artículo 68. Gestión de la propiedad intelectual del ITCR

La persona funcionaria o estudiante que, utilizando los recursos de la Institución, considere que hay resultados susceptibles de ser protegidos intelectualmente, deberá informarlo por escrito al Centro de Vinculación antes de divulgarlo.

En caso de que dicha persona funcionaria o estudiante no cumpla este requisito, los resultados obtenidos de su trabajo se considerarán, para todos los efectos, información pública.

Artículo 69. Obligaciones del personal y estudiantado del ITCR

Cuando se trate de actividades institucionales con financiamiento mixto o financiado totalmente, por entes externos de carácter privado o público que generen resultados susceptibles de ser protegidos, será obligación de todo funcionario y estudiante, según lo establecido en las Orientaciones Institucionales en Propiedad Intelectual, comunicarlo por escrito al Centro de Vinculación, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias para garantizar sus derechos y los de la Institución

Artículo 70. Titularidad sobre invenciones, innovaciones u obras

La titularidad sobre los derechos que puedan generar las invenciones e innovaciones u obras realizadas por las personas funcionarias o estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo establecido en el presente reglamento, fuera del ámbito de la institución y sin la utilización de equipos o instrumentos propiedad de esta, pertenecerán al inventor, innovador o autor, si no están directa o indirectamente relacionados con la investigación o investigaciones que realicen en la institución. En caso de duda, la carga de la prueba corresponderá a la persona funcionaria o estudiante.

CAPITULO XV. ELEMENTOS DE CONTROL

Artículo 71. Orden jerárquico

Para todos los efectos, en la ejecución de las acciones remuneradas de vinculación externa, se respetará el orden jerárquico establecido en el ITCR.

Las jefaturas superiores de las unidades operativas y coordinaciones de los proyectos serán las personas responsables de velar por la aplicación de este reglamento.

A solicitud de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, las jefaturas superiores de acuerdo con la normativa del ITCR, podrán intervenir las acciones de las unidades operativas y tomar las decisiones correctivas.

Artículo 72. Sobre elementos de control

La Junta Administrativa de la FUNDATEC deberá aprobar los mecanismos de control interno que garanticen su adecuado funcionamiento. Para ello la FUNDATEC tendrá:

- a. Manuales de procedimientos actualizados.
- b. Una auditoría interna permanente.
- c. Auditorías especiales solicitadas por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría.
- d. Auditorías especiales solicitadas o efectuadas por la Contraloría General de la República.
- e. Una auditoría externa, al menos, una vez al año.
- f. Cualquier otra estructura de control que considere pertinente la Junta Administrativa de la FUNDATEC.

CAPÍTULO XVI. SUSPENSIÓN Y CIERRE DE ACCIONES DE VINCULACION EXTERNA

Artículo 73. Suspensión de acciones de vinculación externa

El Consejo o el superior inmediato en caso de que no haya consejo, podrán suspender total o parcialmente la continuidad de las acciones de vinculación externa, cuando los resultados no cumplan con los objetivos y políticas institucionales, ni con las expectativas y metas de la unidad operativa. La unidad operativa deberá considerar las previsiones financieras y legales correspondientes.

Artículo 74. Cierre operativo y financiero de las acciones de vinculación externa suspendidas

En un período máximo de un año, posterior a la conclusión de una actividad de vinculación externa, la unidad operativa responsable de su ejecución deberá realizar el cierre operativo y financiero del proyecto. En situaciones calificadas, la Junta Administrativa de la FUNDATEC podrá extender el periodo hasta por tres meses más.

CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 75. De la revisión del reglamento

Le corresponderá al Consejo Institucional revisar el reglamento al menos una vez cada dos años o cuando así se requiera.

Artículo 76. Vigencia del Reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y se realice su publicación en la Gaceta del ITCR.

Artículo 77. De la modificación del reglamento

La Administración será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario.

CAPÍTULO XVIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

Toda documentación relacionada con este reglamento deberá ser revisada y actualizada a la luz de este en un plazo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento.

Transitorio II

Una vez publicada la reforma al Reglamento y a partir del año siguiente calendario, cada Escuela decidirá el monto que se le aplicará a cada proyecto de vinculación específico en FUNDATEC y el monto restante pasará al ITCR.

El monto que pasa al ITCR sería en las partidas presupuestarias que consideren necesarias la Unidad Operativa que generó el FDU a excepción de la partida de remuneración.

- b.** Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

- a.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3362, Artículo 11, del 08 de mayo de 2024.